

2013

www.cosital.es

MEMORIA COSITAL



COSITAL

Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Consejo General

Créditos

COSITAL. Memoria Anual 2013

Redacción y Coordinación de Proyecto: Consejo General de COSITAL
Carretas, 14 3ªA -28012 Madrid.

www.cosital.es

I. MEMORIA DE ACTUACIONES: pág. 4

1. Presentación: pág. 5

2. Consejo General: pág. 7

3. Órganos de Gobierno:

3.1 Asamblea: pág. 9

3.2 Junta de Representantes Autonómicos: pág. 25

3.3 Comisión Ejecutiva: pág. 40

4. Informe de Actividades:

4.1 Actuación Institucional : pág. 64

4.2 Servicios de asistencia jurídica: pág. 67

4.3 Formación: pág. 73

4.4 Proyecto Esperanto: pág. 77

4.5 Musaat: pág. 82

4.6 Otros: pág. 83

5. Udite: pág. 84

6. Comunicación: pág. 93

II. MEMORIA ECONÓMICA: pág. 105

ANEXO: MEMORIAS DE COLEGIOS: pág. 116

I. MEMORIA DE ACTUACIONES

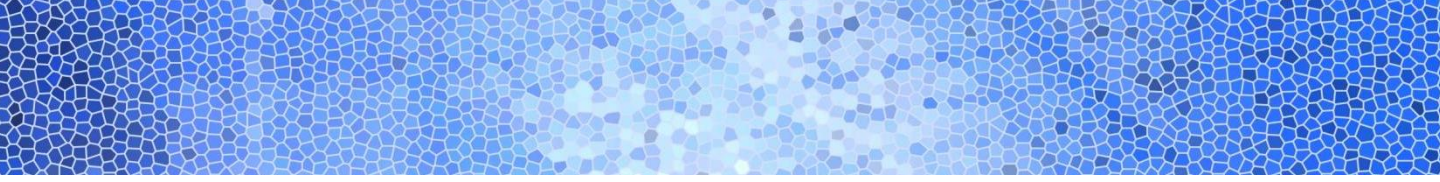
1. Presentación

Dando cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, un año más se presenta la Memoria Anual del Consejo General de Cosital, que recoge las actividades de la organización durante todo el año anterior, rinde cuentas, e informa sobre los avances a grandes rasgos.

El 2013 ha sido un año de inusitada actividad para el Consejo General debido a la dilatada tramitación de **LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**. Hemos llevado a cabo multitud de encuentros, entrevistas y reuniones con los responsables de su redacción y tramitación, se han intercambiado numerosas cartas, correos electrónicos, se ha mantenido informados a los colegiados y hemos redactado numerosos informes, alegaciones y propuestas primero al anteproyecto y después al proyecto de ley siguiendo los acuerdos de los órganos del Consejo. La Ley vio finalmente la luz el 27 de diciembre de 2013, y ha supuesto cambios muy importantes para nuestro régimen jurídico que han supuesto una clarísima mejora en muchos aspectos. La fortaleza de la organización colegial y su capacidad de reacción y de negociación entre otros factores ha sido decisiva en la consecución de estas mejoras que han dado la vuelta a un dilatado período de debilitamiento que no beneficiaba a los principios de transparencia, eficacia, legalidad y buena administración a que tienen derecho los ciudadanos.

Pero también otras reformas legislativas han requerido de nuestra atención y empeño. Así el **ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES**, que en un principio recogió incluso la desaparición del Colegio y su conversión en una asociación, pero que posteriormente, ante la evidencia de la vitalidad y fortaleza de la organización, de su institucionalización a todos los niveles, así como de su evidente utilidad para los ciudadanos y para la Administración Pública, mantiene el régimen jurídico colegial del derecho de asociación del colectivo. También la prevista modificación de la **LEY DEL REGISTRO CIVIL** ha sido objeto del oportuno tratamiento.

Es muy de destacar también la frenética **ACTIVIDAD FORMATIVA** desarrollada durante 2013, con más de 20 acciones formativas, cursos y jornadas, en las que hemos mantenido la actualización y la información a los compañeros y compañeras, que nuestro quehacer diario requiere, y más aun en el último año plagado de nuevas obligaciones para nuestro colectivo.



Ha constituido también un reto poner en marcha el proyecto hace tiempo anunciado consistente en la profunda transformación que ha sufrido la **REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES** que desde marzo de 2013 se edita en formato online, dando cumplimiento a una reivindicación formulada por muchos de sus suscriptores. La Revista ha crecido, recoge ahora, además, nuevas secciones y a través de la plataforma www.revistacunal.com se mantiene diariamente informado a nuestro colectivo y a otros profesionales de la administración local.

En otro orden de cosas, el 2013 podría llamarse el año de la **PARTICIPACIÓN**. A través de nuestros diferentes canales de información y de las redes sociales todos los colegiados pueden dar su opinión, hacer constar sus opiniones, quejas, felicitaciones, inquietudes...este año más que nunca hemos estado muy presentes en facebook y en twitter, y hemos recibido feedback todo el año a través de los foros de **COSITALNETWORK**, que se ha convertido en una auténtica herramienta de transformación y modernización de nuestra estructura, plataforma en la que actualmente hay más de 1.000 compañeros que están trabajando en red.

Finalmente procede hacer una breve mención a los procedimientos judiciales en los que el Consejo General ha representado el interés de todo nuestro colectivo. Durante 2013 han sido iniciados 25 procedimientos ante los distintos Juzgados y Tribunales bien por el propio Consejo o bien a petición de los Colegios Territoriales, y que han sido íntegramente asumidos por los **SERVICIOS JURÍDICOS DEL CONSEJO**, a quienes felicitamos sinceramente por su trabajo así como al resto del personal que ha superado este año con éxito retos nada fáciles como los anteriormente expuestos.

Es nuestro deseo acercar con esta Memoria a todos los colegiados y colegiadas de España nuestra actividad durante 2013, y también presentar los servicios que presta el Consejo a los Colegios, con la principal finalidad de que se conozcan bien y se pueda hacer mejor uso de ellos.

Es nuestra principal premisa seguir mejorando y la satisfacción de los colegiados, nuestra mayor recompensa.

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

2. Consejo General de COSITAL

Definición

El Consejo General de los Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local es la entidad representativa y coordinadora superior de la Organización Colegial.

Ofrecemos nuestro compromiso para trabajar en la capacitación de toda la organización colegial, en el impulso y en la dinamización de la red colegial, desde la participación y transparencia. Atenderemos con este compromiso las exigencias de renovación tecnológica que permitan mejorar las herramientas de comunicación entre colegios y colegiados, incrementaremos la capacidad de financiación de las actividades colegiales, ayudaremos a la implantación territorial efectiva de la profesión que representamos y recuperaremos el espacio colegial que nos corresponde.

El Consejo General está presidido por Eulalio Ávila Cano, Secretario General del Ayuntamiento de Majadahonda, y también Presidente de la Unión de Directivos Territoriales de Europa UDITE.

El Consejo General de COSITAL representa a 52 Colegios Territoriales. Sus órganos de Gobiernos son la Asamblea, la Junta de Representantes Autonómicos y la Comisión Ejecutiva. Según datos facilitados por los colegios Territoriales actualmente hay 4.633 colegiados en los diferentes Colegios.

La Sede del Consejo General se encuentra situada en la Calle Carretas, número 14, 3ºA de Madrid.

Posicionamiento

Visión

Concebimos la organización colegial como la suma de esfuerzos de todos y cada uno de los colegiados, como la suma de esfuerzos de todos y cada uno de los Colegios Territoriales y de los Consejos Autonómicos, para crear una gran red que permita recuperar la voz de los Secretarios, los Interventores y los Tesoreros de Administración Local, que permita recuperar el espíritu de pertenencia a una profesión que es un legado histórico al servicio de los Gobiernos Locales y de los ciudadanos, al servicio del Estado de Derecho. Y que permita ofrecer propuestas de futuro para continuar siendo útiles en el nuevo entorno en que las administraciones locales desarrollan su actividad.

Misión

La colaboración con las administraciones públicas competentes en la ordenación de la profesión de Secretario, Interventor o Tesorero de Administración Local.

La realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las Administraciones públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencia o relación con el ejercicio de sus funciones, ya sean nacionales o internacionales.

Valores corporativos

Neutralidad política, defensa de los valores democráticos, servicio al interés público, lealtad, honestidad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalidad, integridad, ejemplaridad, dedicación, diligencia, justicia, transparencia, cumplimiento de la legalidad y respeto a los derechos humanos. Velará por la asunción de nuevos valores éticos que faciliten el acercamiento a la ciudadanía y la modernización de la administración para adaptarla a las nuevas demandas sociales, tales como la orientación al público, colaboración, información, diálogo y resolución de conflictos, trabajo en equipo e impulso de las nuevas tecnologías. Asimismo, la Organización Colegial promoverá políticas de igualdad de género y se tenderá a la representación paritaria en todos sus órganos.

3. Órganos de Gobierno

ASAMBLEA GENERAL

Está formada por los presidentes y delegados de los Colegios Territoriales.

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Almería:

Presidente: Mariano José Espín Quirante

Delegada: Ana María Sánchez Calvache

Cádiz:

Presidente: Antonio Aragón Román

Delegado: José Antonio López Fernández

Delegado: Juan María Moreno Urbano

Córdoba:

Presidente: Joaquín Jurado Chacón

Delegado: Joaquín Sama Tapia

Granada:

Presidente: Ildefonso Cobo Navarrete

Delegado: Ángel Berrio Bolea

Delegado: José Luis Martínez de la Riva Sánchez

Delegado: José Jesús Montoya Gualda

Huelva:

Presidente: Frabcisco de Asís Gómez Banovio

Jaén:

Presidenta: Marien Peinado Lozano

Delegado: Antonio Megías González

Málaga:

Presidente: José de Vicente García

Delegada: María Rocío Claros Peinado

Delegado: José Roldán Rodríguez

Sevilla:

Presidente: Luis Enrique Flores Domínguez

Delegado: Juan Damián Aragón Sánchez

Delegado: José Miguel Brajos Corral

Delegado: Dionisio Miró Berenguer

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Huesca:

Presidente: Jaime Porquet Colomina

Delegado: Sebastián Gracia Santuy

Teruel:

Presidente: Ricardo Mongay Lancina

Zaragoza:

Presidente: Sergio Ibarz Bosqued

Delegado: Jorge Cubero Negro

Delegada: Marta Ruiz Solans

PRESIDENTE Y DELEGADOS DEL COLEGIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Presidente: Juan González-Salas Folgueras

Delegado: Manuel Fueyo Bros

PRESIDENTE Y DELEGADOS DEL COLEGIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Presidente: Jesús Álvarez Montoto

Delegada: Ana Royuela González

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Albacete:

Presidente: Pablo V. Fayos Febrer

Ciudad Real:

Presidente: Carlos Cardosa Zurita

Delegada: Elena Gómez Lozano

Cuenca:

Presidenta: Carmen Barco Díaz

Guadalajara:

Presidenta: Carmen Villegas Bárcena

Delegado: Eulalio Ávila Cano.

Toledo:

Presidenta: María Dolores Casares Robles

Delegada: María Victoria Galán Mora

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Ávila:

Presidente: Ildefonso Bernaldez Dicenta

Delegado: Salvador Cerrada Ortega.

Burgos:

Presidente: Francisco Hierro Caballero

Delegado: Francisco Javier Pindado Minguela

León:

Presidente: Julio Javier Pedreira García

Delegada: Pilar Ortega Jiménez

Delegada: M^a del Sol Miguelez Rueda

Palencia:

Presidenta: Rosa de la Peña Gutiérrez

Delegado: Raúl Montes Treceño

Salamanca:

Presidente: Eloy Barrios Rodríguez

Delegado: Manuel Díez Elcuaz

Segovia:

Presidente: Alejandro González-Salamanca García

Delegado: Emilio Rodríguez Valls

Valladolid:

Presidente: Francisco Ginés Ortiz Barriuso

Delegado: Valentín Merino Estrada

Zamora:

Presidente: Constantino Carretero García

Delegada: Milagros Sánchez Sánchez

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Barcelona:

Presidenta: María Petra Sáiz Antón

Delegado: Juan Ignacio Soto Valle

Delegada: M^a Carmen Alonso Higuera

Delegado: Alfons Carles Díaz Rodríguez

Delegada: Mónica Clariana Nicolau

Delegado: Juan Luis Obiols Suari

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Girona:

Presidente: David Cabezuelo Valencia

Delegado: Jordi Turon Serra

Delegado: Pablo Fernández Fernández

Lleida:

Presidente: Ramón Aldomà Graño

Delegado: Josep Gabarró Torrent

Tarragona:

Presidente: Xavier Cabanes i García

Delegado: Pedro Hernández Macarro

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE COMUNIDAD VALENCIANA

Alicante:

Presidente: Francisco Guardiola Blanquer

Delegado: José Manuel Baeza Menchón

Castellón:

Presidenta: Iluminada María Blay Fornás

Delegado: Oscar Javier Moreno Ayza

Valencia:

Presidente: Francisco Javier Biosca López

Delegado: Lorenzo Pérez Sarrión

Delegado: Vicente Frontera Martínez

Delegada: Fermín Parrilla Galdón

Delegado: Juan José Orquín Serrano

Delegado: Víctor Almonacid Lamelas

Delegado: Juan José Saura Quiles

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Badajoz:

Presidente: José Manuel García Pérez

Delegado: Antonio Prieto Benítez

Delegado: Manuel Martín Crespo

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Cáceres:

Presidenta: Victoria Eugenia Valle Núñez

Delegada: Sagrario Garrido Ruano

Delegado: Manuel Matías Jiménez Palacios

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

A Coruña:

Presidente: José Antonio Rueda de Valenzuela

Delegada: Rosa Ana Prada Queipo

Delegado: Vicente Calvo del Castillo

Delegado: Marcial Rodríguez Toajas

Delegado: Manuel Roel Hernández-Serrano

Lugo:

Presidente: José Antonio Carro Asorey

Delegado: José Ángel Balseiro Amido

Orense:

Presidente: Jesús Blanco Giró

Delegado: José María Baños Campo

Pontevedra:

Presidente: José Carlos Castiñeira Piñeiro

Delegado: Carlos Piñeiro Sarmiento

Delegada: Elisa Marqués Parrilla

PRESIDENTE Y DELEGADOS DEL COLEGIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES

Presidente: José Ramón Sicre Vidal

Delegado: Juan Cañellas Vich

PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS CANARIAS

Las Palmas:

Presidenta: Belén Vecino Villa, en sustitución Ana Echandía Mota



**PRESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS CANARIAS**

Tenerife:

Presidente: Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva

Delegado: Celso Lima Ávila

**PRESIDENTE Y DELEGADOS DEL COLEGIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID**

Presidente: Jaime José Álvarez de Toledo Jaén

Delegado: César Fernández López

Delegado: Federico Andrés López de la Riva Carrasco

Delegado: Francisco Javier Casal de Blas

Delegada: Alicia Bernardo Fernández

Delegado: Juan Francisco Bravo Collantes

**PRESIDENTE Y DELEGADOS DEL COLEGIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA**

Presidente: David Re Soriano

Delegado: José Juan Tomás Bayona P

**RESIDENTES Y DELEGADOS DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO**

Álava:

Presidenta: María Jesús Calvo Cabezón

Bizkaia:

Presidenta: Josune Urrutia Alonso

Delegado: Alberto Gabanes Rivero

Sesiones de la Asamblea del Consejo General

En el año 2013 la Asamblea del Consejo General ha celebrado una única sesión de sesión de naturaleza ordinaria que tuvo lugar el día 16 de marzo, y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

* **Aprobación de las Actas de las Asambleas Generales celebradas con fecha 14 de abril, 2 de junio y 7 de julio de 2012.**

* **Aprobación de la Memoria Anual del conjunto de la Organización Colegial**

* **Aprobación de las Cuentas Anuales y Liquidación del Presupuesto cerrados a 31 de diciembre de 2012, con inclusión de el de la Fundación de Estudios Locales Cosital.**

* **Aprobación del Proyecto de Presupuesto del Consejo General para el ejercicio 2013.**

* **Aprobación de la Declaración sobre el Anteproyecto de la Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el siguiente tenor:**

La Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, valorando positivamente el anteproyecto en lo que al régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional se refiere, en especial en cuanto a residenciar en el Estado determinadas competencias en consonancia con el carácter nacional o estatal de la habilitación, considera conveniente hacer una serie de puntualizaciones de carácter fundamentalmente jurídico al anteproyecto de ley:

En primer lugar, en relación con lo dispuesto en los artículos 7.4, 61.bis.1, así como la disposición adicional tercera y la disposición transitoria novena, dadas las altas responsabilidades que se atribuyen a estos funcionarios, en especial a los Interventores y Secretarios-Interventores, procedería fijar de forma clara y directa los ratios a evaluar y los conceptos que han de determinarse en los correspondientes informes previos a decisiones de vital trascendencia para la Entidad Local, para evitar posibles desigualdades de trato y reducir el grado de discrecionalidad objetivizando al máximo las determinaciones, parámetros o circunstancias que han de ser analizadas, con el objeto de limitar las tensiones que pueden producirse en este tipo de función y ante el convencimiento de que cuanto más se objetivice, se aquilate y se determinen con la mayor exactitud los parámetros y circunstancias objeto de análisis, valoración y evaluación, tanto más se evitarán arbitrariedades, desigualdades de trato o discriminaciones en estas cuestiones de vital trascendencia desde todos los puntos de vista para la Entidad Local correspondiente.

En segundo lugar, en lo que se refiere al estatuto profesional de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, en consonancia con los acuerdos respaldados por el conjunto de la organización colegial considera conveniente señalar lo siguiente:

PRIMERO. La figura del Secretario del Ayuntamiento o Secretario General Municipal o de la Entidad Local, debe existir en todos los entes locales, sean de escasa o gran población. La fe pública administrativa y el asesoramiento jurídico así como la coordinación jurídico-administrativa de los servicios, son funciones esenciales del Secretario de las Entidades locales, altamente cualificado para su desempeño.

A tal fin, y por lo que a los municipios de gran población se refiere se propone, como medida esencial y concreta, la restitución de la figura del Secretario del Ayuntamiento (y en su caso de los Vicesecretarios u Oficiales Mayores), como titular de la fe pública administrativa y cabeza visible de los servicios jurídicos y administrativos, retornando a este la función de fe pública y asesoramiento legal de la Junta de Gobierno, cuyas sesiones volverán a ser no públicas suprimiendo su actual carácter de secretas, por entender que dicho carácter atenta frontalmente contra el principio de transparencia que debe prevalecer en toda actuación administrativa.

SEGUNDO. La naturaleza reservada y exclusivamente técnica de las funciones que desempeñan los FHN justifica que el régimen de provisión sea exclusivamente el concurso. La objetividad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de las funciones (principios recogidos en el propio art. 92.3 del anteproyecto) exige que el criterio de selección sea el concurso, debiendo eliminarse el sistema de libre designación. Por ello se propone la supresión de los párrafos sexto a octavo del punto 6 del artículo 92 bis.

Sin renunciar en absoluto en forma alguna a la petición de supresión de este sistema de designación por considerarlo incompatible con las funciones a realizar, proponemos de manera subsidiaria, como redacción alternativa del art. 92. Bis.6, la siguiente:

“En caso de cese, deberá asignarse al funcionario cesado un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la Corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no será inferior en más de dos niveles a la del puesto para el cual fue designado.

Dicho puesto de trabajo estará clasificado como reservado a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya la Relación de puestos de trabajo y en él se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos de provisión definitiva o provisional.

Igualmente será necesario informe preceptivo del órgano competente de la Administración General del Estado para el cese de aquellos funcionarios con habilitación de carácter nacional que hubieran sido nombrados por libre designación”

TERCERO.- A nuestro juicio debe contemplarse la posibilidad de atribución expresa de funciones directivas de carácter gerencial que sean compatibles con las reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, reconociendo una meritoria realidad de nuestras Entidades Locales. Ello redundará además en un menor incremento y en la reducción del gasto público y en una más eficiente asignación y optimización de recursos en nuestras Entidades Locales.

CUARTO.- El asesoramiento legal preceptivo debería ser objeto de acomodación a la realidad actual y, en este sentido, los expedientes de aprobación y modificación de reglamentos –no sólo los de carácter orgánico – y de las ordenanzas, entre otros, así como la aprobación de todo tipo de planes urbanísticos e instrumentos normativos.

QUINTO.- Se propone la supresión del inciso “o ser nombrados con carácter provisional en otro puesto de trabajo, salvo en el ámbito de la Entidad Local” del artículo 92.bis.8

Entendemos que se podrían producir perjuicios a la eficacia y a la eficiencia en la asignación de recursos, pues dado el gran número de vacantes existentes muchos municipios medianos e incluso grandes se verían abocados a cubrirse mediante nombramientos accidentales, con profesionales en el mejor de los casos con la mayor voluntad pero sin la formación que el ejercicio del control de legalidad y económico-financiero requiere, como ha sido puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas reiteradamente.

Por otra parte lo lógico es que el tratamiento del régimen jurídico de los nombramientos provisionales se remita a normas de rango reglamentario.

SEXTO.- Si bien se valora positivamente la reforma del régimen disciplinario, la competencia para la instrucción y sanción de las faltas debería residenciarse en todos los casos en los órganos de la Administración Autonómica para las faltas leves y de la Administración del Estado para las faltas graves y muy graves, de conformidad con las resoluciones adoptadas por el colectivo.

Es importante destacar al respecto que las funciones de control de legalidad y económico-financiero así como la custodia y manejo de los fondos públicos requieren de esta especial protección para prevenir, evitar y que no se vuelvan a producir conductas que pueden desembocar en prácticas corruptas, antijurídicas o indeseables.

SÉPTIMO.- Mostrar el rechazo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª.4, en el convencimiento de que no debemos ser los trabajadores públicos los que con carácter prioritario tengamos que soportar los rigores de una crisis que no hemos creado, pues la progresiva pérdida de poder adquisitivo de los empleados públicos se viene produciendo desde hace muchos años.

Por otra parte, no se puede admitir una discriminación injustificada en este sentido que afecte única y exclusivamente a los empleados públicos locales.

OCTAVO.- Por último, se considera de todo punto necesaria la introducción de las siguientes por los motivos contenidos en la justificación de cada una de ellas, sin perjuicio de las que el Gobierno considere necesarias en lo que se refiere al régimen especial del País Vasco y Navarra.

Disposición Adicional X:

“Los funcionarios pertenecientes a la entrada en vigor de la presente Ley a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal quedan integrados en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Justificación: El traspaso de la Escala desde el Estatuto Básico del Empleado Público a la Ley de Bases de Régimen Local hace necesario especificar que la nueva Escala es sucesora de la anterior.

Disposición transitoria XX

“En todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta ley, mantienen su vigencia, con carácter básico, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la integración de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, así como sus disposiciones de desarrollo.” 18

Justificación: El cambio de regulación desde el Estatuto Básico del Empleado Público a la Ley de Bases de Régimen Local hace necesario coordinar ambas Leyes, lo que exige preservar todos el desarrollo reglamentario de la Escala, vigente por mor de la Disposición transitoria séptima que el texto del Anteproyecto deroga, en tanto se produzca desarrollo de su régimen jurídico en los términos previstos en el artículo 92 bis del mismo

*** Aprobación del Plan de Actuación Colegial 2013-2016 con el siguiente contenido:**

El Plan de Actuación Colegial pretende continuar, actualizar, modernizar y profundizar el Plan de Actuación anterior, actualizando los objetivos, adecuándolos a los tiempos y renovando sus compromisos con el colectivo y con una adecuada proyección profesional.

Para ello se han diseñado una serie de objetivos en relación con la profesión y en relación con la actuación colegial.

A) Objetivos en relación con el desarrollo de la profesión:

Continuar con el seguimiento exhaustivo de todas las iniciativas normativas relativas al ejercicio de la profesión, tanto a nivel estatal como autonómico tratando de conseguir la implementación en la misma del contenido de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Salamanca 2005, Valencia 2008 y Toledo 2010 y Cádiz 2012, así como el resto de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes de la organización colegial que forman los pilares básicos de un plan director de la profesión en España.

En este sentido, exigir y promover la derogación de la D.A. 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público, tal como está previsto en el actual Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, debiendo retornar al Estado las competencias sobre FHE, tales como la oferta de empleo, la selección, la competencia sancionadora mejorando aún más la regulación conseguida en varias Comunidades, y los concursos de traslados.

Continuar exigiendo la supresión del sistema de libre designación y el de baremos específicos actual, sin perjuicio de la mejora de su regulación.

Promoción de la aprobación de ofertas de empleo público que incluyan la convocatoria de puestos reservados, y vigilancia y, en su caso, impugnación de todos los procesos que incluyan consolidación de empleo para interinos, no sean por oposición libre o contengan exigencia obligatoria del conocimiento de idiomas. Igualmente se insistirá en la exigencia obligatoria de prueba oral. Remover la regulación de una verdadera carrera administrativa para la profesión exigiendo especialmente, en el corto plazo, que se aprueben y articulen las convocatorias necesarias para el acceso desde la Categoría de Entrada a la Categoría Superior. 19

Exigencia del reforzamiento de nuestras funciones profesionales como medida de prevención de conductas que pueden llevar a la corrupción así como el reconocimiento por la legislación del ejercicio de funciones no expresamente reservadas y en especial las de carácter directivo.

Exigencia de la restitución en los municipios de gran población de la figura del Secretario del Ayuntamiento y en su caso Vicesecretarios u Oficiales Mayores, como cabeza visible de los servicios jurídicos y administrativos.

Reforzamiento de las funciones de los Interventores y Tesoreros y del asesoramiento jurídico de los Secretarios y en general de todas las funciones reservadas, incluyendo entre las mismas las de gestión tributaria, así como el reforzamiento de la imparcialidad y la independencia en el ejercicio de las mismas.

Ante las reformas en tramitación, exigencia del incremento de habilitados para atender el incremento de tareas derivadas de las mismas, así como de la urgente potenciación de los servicios de asistencia a municipios en todas las Diputaciones y Comunidades Autónomas uniprovinciales, especialmente en lo que afecta a pequeños y medianos municipios. sin que esta potenciación se realice a costa de la supresión, exención y/o agrupación de puestos reservados a la Subescala de Secretaría – Intervención, más allá de los supuestos excepcionales previstos en la ley por razón de la cuantía de los recursos ordinarios de las entidades locales. De manera que se potencie y vele por la existencia de un puesto de Secretaría-Intervención en cada municipio de población inferior a 5.000 habitantes.

B) Objetivos en relación con la actividad colegial:

La defensa de los colegiados en casos de acoso laboral, mobbing, presiones o expedientes disciplinarios injustos es una de las principales misiones de la organización colegial. Se aprobarán protocolos de actuación colegial en este sentido.

Saneamiento económico y financiero del Consejo aumentando los ingresos y reduciendo los gastos, y potenciando las actividades del Consejo, de los Colegios, y de los colegiados en beneficio del colectivo.

Apertura y aún mayor transparencia en el seno de la organización colegial, para toda la organización, tratando de conseguir la mayor unidad posible en el seno del colectivo. Se propone la reforma de los Estatutos Generales o del Reglamento de Régimen Interior para devolver la designación de delegados en la Asamblea a las respectivas Asambleas de los Colegios Territoriales, de manera que el Consejo General se organice de abajo hacia arriba y no al contrario. La limitación de todo mandato y cargo, sin excepción, al plazo máximo de ocho años. Y la previsión de mecanismos de superación de situaciones de bloqueo a través de las instituciones como la cuestión de confianza y la moción de censura constructiva.

Presencia adecuada y estratégicamente planificada de COSITAL en medios de comunicación y redes sociales, Federaciones de Municipios, Universidades, foros profesionales y sociales para una proyección adecuada del colectivo.

Potenciamiento y desarrollo del Proyecto Esperanto www.cositalnetwork.es como medio de ayuda al colectivo para la emisión de circulares sobre cuestiones de orden profesional que puedan plantear problemas sobre la adecuación a la legalidad de determinadas cuestiones de especial complejidad, como instrumento de cohesión y comunicación del colectivo, mediante consultas y opiniones personalizadas, como medio de proyección para que los agentes públicos (FEMP, Estado, CC.AA., Universidades, etc.). Todos los colegiados y Colegios Territoriales están invitados y llamados a participar en el Proyecto esperanto, un proyecto de todos y para todos. Es esencial que trabajemos en Red y que compartamos el conocimiento y las experiencias, a fin de cohesionar al colectivo profesional de Secretarios, Interventores y tesoreros de Administración Local de España.

Reforzamiento de la comunicación sobre las cuestiones de actualidad normativa y de las que especialmente afecten al colectivo y potenciación del Proyecto Esperanto como herramienta que facilite la implementación de las novedades normativas en nuestro trabajo diario.

Potenciación de la comunicación interna en el seno de la organización, de la constitución de los Consejos Autonómicos de Colegios, e incluso de la fusión voluntaria de colegios territoriales. Asistencia jurídica y de todo tipo a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos en todas las actividades en que lo necesiten de acuerdo con las normas establecidas

Mayor difusión aún y participación de todos los colegiados en las actividades del Consejo en general. Apoyo a las actividades de los Colegios Territoriales y cobertura de las páginas web a través de la web oficial del Consejo.

Participación en todo tipo de actividades relacionadas con la profesión: tanto locales y autonómicas, universitarias, sociales y de todo tipo tanto nacionales como internacionales.

Fomento y reforzamiento de las actividades formativas e incremento de las actuales como servicio esencial para los colegiados reforzando especialmente la formación on-line.

Fomento del uso e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el seno de la organización colegial. Continuar con la mejora del formato y contenido de la página web oficial del Consejo.

Celebración de varios Encuentros Anuales con el Tribunal de Cuentas con participación de personal del colectivo y del Tribunal, para la coordinación necesaria entre el control interno y externo y la necesaria colaboración del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo con los Secretarios-Interventores, Interventores y Tesoreros.

Mejora de las condiciones de seguros para los colegiados. Seguro sanitario y mejora de las condiciones económicas y de cobertura del seguro de Responsabilidad Civil.

Creación de una red de colaboradores individuales y grupos de trabajo de colegiados para la realización de trabajos de investigación, colaboraciones, etc., que actuarán como representantes o delegados de la Comisión Ejecutiva en todo tipo de asuntos: Secretaría-Intervención, pequeños municipios, fiscalización previa, control financiero, control de eficacia, indicadores de gestión, evaluación de los servicios, etc. Estos grupos de trabajo podrán integrarse en la FEMP, INAP u otras instituciones si fuera posible o necesario.

Continuar con la mejora de la calidad de la Revista de Estudios Locales y su presentación digital incrementando la información de actualidad, la participación de los colegiados, la mejora de los contenidos y de su difusión y aumentando las suscripciones.

Actualización del Código Ético profesional, aprobado en la Asamblea General de Salamanca 2005 para lo cual se ha creado una Comisión de Ética y Deontología en el seno de la Comisión Ejecutiva que propondrá medidas a adoptar en esta materia para una adecuada proyección de la profesión en base a los principios recogidos en el Código Ético y para su efectivo cumplimiento por parte de los colegiados.

Mantener y avanzar en la actual buena relación de diálogo con la Administración General del Estado y las Administraciones de las diversas CC.AA. y conservar y profundizar las relaciones con los grupos parlamentarios, partidos políticos, sindicatos y, en general con la red institucional del sector público español y de ámbito internacional, en especial en relación con la Unión de Directivos Territoriales de Europa, UDITE, de cuyas actividades se dará información puntual a los colegiados y con la Federación de Asociación de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), con la cual se formalizarán Convenios, y se colaborará habitualmente sin perjuicio de concluir en un proceso de integración en la misma sin que ello suponga pérdida de la autonomía y la independencia de las decisiones propias de la organización colegial.

Consecución de una relación de diálogo y colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o cualquier otro que pueda asumir sus funciones en el futuro y , en particular, con la Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.) dada la relevancia actual (arts. 165,167,203 del RDL 2/2004) y futura (art.213 RDL 2/2004 modificado por anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) de las competencias de estos centros directivos en relación con las funciones de los habilitados nacionales, especialmente en el área de la función interventora, para facilitar la aplicación práctica de la normativa aprobada por los mismos, para que se tenga siempre en consideración la opinión de nuestro colectivo antes de la aprobación de nuevas normas y procedimientos y para mejorar y homogeneizar la formación y el ejercicio de la función interventora.

*** Aprobación del Acuerdo de Relaciones con la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA)**

Tanto la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración del Estado, como el Consejo General de Colegios de Secretarios, Tesoreros e Interventores de la Administración Local comparten intereses colectivos comunes.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Tesoreros e Interventores de la Administración Local agrupa a funcionarios del Grupo A1 –grupo coincidente con el de los Cuerpos Superiores de la Administración del Estado cuyas asociaciones y sindicatos se agrupan en FEDECA– y son funcionarios con habilitación de carácter estatal, respecto de los que importantes elementos de su régimen jurídico son competencia de la Administración General del Estado, aunque su relación profesional se desarrolla a través de su vinculación jurídica con la Administración Local concreta.

A título ejemplificativo y no exhaustivo, son preocupaciones comunes:

Defender la necesaria reserva de determinados puestos de trabajo que, en el actual marco constitucional, deben siempre ser desempeñados por funcionarios, según la interpretación consolidada que vienen haciendo los Tribunales de Justicia y, entre ellos, singularmente, el Tribunal Constitucional.

El mantenimiento de un sistema reglado de selección de funcionarios que respete los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad en el acceso a través, preferentemente, del sistema de oposiciones.

La defensa de un status del funcionario que le permita el desarrollo de sus funciones profesionales desde un punto de vista técnico, sin injerencias o presiones de carácter político.

El reconocimiento de la alta calidad profesional en el desempeño de sus funciones mediante un sistema retributivo adecuado que trate de evitar la fuga del capital humano al sector privado, así como una dotación de medios materiales y personales auxiliares suficientes y dignos para la función que se desempeña.

La prestación de formación suficiente para el desarrollo de la carrera administrativa, así como el establecimiento de procedimientos reglados de promoción profesional, que excluyan la arbitrariedad en la adjudicación de puestos de trabajo, por criterios ajenos a los estrictamente profesionales.

Y, finalmente y en suma, el reconocimiento por parte de las Administraciones Públicas de la dignidad sustancial del servidor público, así como de la elevada, necesaria y compleja función que estos profesionales prestan al servicio de los intereses generales, nacionales y locales.

Por estas razones, existe voluntad por parte de ambas organizaciones de estrechar al máximo sus relaciones la Asamblea del Consejo General adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Mantener una fluida colaboración entre las entidades a los efectos de coadyuvar y cooperar en la consecución de sus fines comunes, para lo cual, además de mantener acuerdos y contactos permanentes, actividades y estrategias para la ejecución de acciones comunes y concertadas, podrán invitar a sus respectivas Asambleas Generales de representantes de los órganos de gobierno de la otra entidad, así como la invitación de asistencia a las sesiones reuniones que celebren los órganos de gobierno respectivos cuando lo consideren conveniente.

Segundo.- Facultar al Presidente y a la Comisión Ejecutiva para proceder a realizar los trámites y gestiones necesarias para una posible eventual integración de COSITAL en FEDECA, habida cuenta de que los miembros de COSITAL, si bien prestan servicios en la Administración Local, tienen la condición de funcionarios con habilitación de carácter nacional o estatal, sin que ello suponga pérdida del estatuto jurídico actual de COSITAL ni autonomía respecto de las decisiones que afecten a los derechos e intereses de los colegiados.

En el transcurso de la sesión se presentó la edición digital de la Revista de Estudios Locales.

JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS

CCAA	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO
ANDALUCÍA	JOSÉ IGNACIO	MARTÍNEZ GARCÍA	Presidente del Consejo Autonomico Andaluz
ARAGÓN	SERGIO	IBARZ BOSQUED	Presidente CT Zaragoza
ASTURIAS	JUAN	GONZÁLEZ-SALAS FOLGUERAS	Presidente CT Asturias
CANTABRIA	JESÚS	ÁLVAREZ MONTOTO	Presidente CT Cantabria
CASTILLA-LA MANCHA	CARLOS	CARDOSA ZURITA	Presidente del Consejo Autonomico de Castilla-La Mancha
CASTILLA Y LEÓN	FRANCISCO	HIERRO CABALLERO	Presidente del Consejo Autonomico de Castilla y León
CATALUNYA	M ^{ra} PETRA	SÁIZ ANTÓN	Presidenta del Consell de Col·legis de S.I.T. de Catalunya
COMUNIDAD VALENCIANA	FRANCISCO JAVIER	BIOSCA LÓPEZ	Presidente CT Valencia
EUSKADI	MARÍA JESÚS	CALVO CABEZÓN	Presidente CT Álava
EXTREMADURA			Presidencia Colegiada
GALICIA			Presidencia Colegiada
ILLES BALEARS	JOSEP RAMÓN	SICRE VIDAL	Presidente CT I. Baleares
ISLAS CANARIAS	BELEN	VECINO VILLAR	Presidenta CT Las Palmas
	ANA	ECHANDÍA MOTA	En sustitución
MADRID	JAIME	ÁLVAREZ DE TOLEDO	Presidente CT Madrid
MURCIA	DAVID	RÉ SORIANO	Presidente CT Murcia

Sesiones de la Junta de Representantes Autonómicos

JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS

La Junta de Representantes Autonómicos del Consejo General ha celebrado durante 2013 tres sesiones en los días que se indican a continuación. En todas ellas se han tratado temas relacionados con la constitución de los Consejos Autonómicos y problemáticas de la Escala en cada Comunidad Autónoma. Además de lo anterior se adoptaron y trataron una serie de acuerdos y cuestiones singulares, destacando.

15.03.2013.

Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de diciembre de 2012.

Exposición de la normativa de desarrollo del Estatuto Básico del empleado Público dictada por la Comunidad Valenciana, en concreto del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en ese ámbito territorial que desarrolla la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana

Ratificación del texto de Declaración sobre el Borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local con inclusión de las enmiendas planteadas al mismo previamente aprobadas por la Comisión Ejecutiva sometido a la Asamblea.

14.06.2013.

Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de marzo de 2013.

Aprobación del texto de Resolución sobre el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conocida la versión remitida para Informe al Consejo de Estado, con el siguiente tenor:

En relación con el borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dada la importancia del mismo para el colectivo y para la propia Administración Local y los ciudadanos, vistas las resoluciones adoptadas por la Asamblea del Consejo General y por la Asamblea de todos los colegiados, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Que por parte de los órganos correspondientes del Consejo General se proceda al seguimiento de la elaboración del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en defensa de las resoluciones adoptadas por la Asamblea del Consejo General y la Asamblea de todos los colegiados.

Aprobación del texto de Resolución sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales (versión abril 2013), con el siguiente tenor:

En relación con las informaciones aparecidas sobre un borrador de Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales en el que se prevé el cambio de denominación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y su Consejo General por el de Asociación de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tras haberse efectuado las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Economía y Competitividad, organismo competente en la materia, se ha comunicado al Consejo General que no existe un texto definitivo de borrador de Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, ni existe previsión en los documentos de trabajo que se barajan sobre el mismo de llevar a cabo la mencionada modificación, siendo conscientes en el Ministerio de Economía y Competitividad de la utilidad de la existencia de nuestra Organización Colegial, de su implantación en todo el territorio nacional y de la previsión en los Estatutos de la voluntariedad de la colegiación.

En relación con este asunto, teniendo en cuenta la necesidad de la permanencia de la estructura y la Organización Colegial, que hunde sus raíces en el tiempo y que está dotada de un Código Deontológico, y de la cobertura de los correspondientes seguros de responsabilidad civil y otras contingencias por actuaciones realizadas en el ejercicio de la profesión, que además cuenta, con independencia de su Consejo General, con Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos constituidos en base a la legislación autonómica correspondiente, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad inequívoca de la organización colegial y de su Consejo General de seguir manteniendo el carácter y la condición de Colegio Profesional de colegiación voluntaria por numerosas razones de interés público y de defensa de la profesión y de la neutralidad, la ética y la objetividad en el ejercicio de las funciones reservadas a los Secretarios, Interventores, Tesoreros y Secretarios-Interventores de Administración Local.

SEGUNDO.- Que para conseguir este objetivo, por parte de los órganos correspondientes del Consejo General se proceda al seguimiento de la elaboración del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales y de su posterior tramitación.

Aprobación del texto de Resolución sobre la modificación de la Ley del Registro Civil, conforme al tenor de las últimas reuniones mantenidas en la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, con el siguiente tenor:

Informado este Consejo General por el órgano competente del Ministerio de Justicia (Director General de los Registros y del Notariado) del actual estado de tramitación del Borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros y considerando que es intención del Ministerio que los encargados del Registro Civil lleven a cabo su labor de forma gratuita y atendiendo que se ha trasladado el hecho de que no se ha determinado definitivamente aún si se modificará la atribución de competencia en materia de tramitación de expediente y autorización del matrimonio, se formula la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Poner de manifiesto que el Registro Civil es un servicio público esencial y que debe prestarse de la manera más eficaz y menos onerosa posible para los ciudadanos.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto la postura de la organización colegial de oposición a la asunción de nuevas competencias por los Ayuntamientos en esta materia sin que al mismo tiempo se dote a los municipios de todos los recursos económicos y medios humanos y materiales para su correcto ejercicio.

14.09.2013.

Aprobación del acta de la anterior sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2013.

Aprobación del texto de Resolución sobre Propuesta de enmiendas sobre la regulación del régimen jurídico de la Escala recogido en el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 6 de septiembre de 2013, con el siguiente tenor:

I.- AL APARTADO VEINTICINCO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO.

Se propone la modificación de los siguientes apartados del nuevo artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- Libre designación.

a) Propuesta:

Supresión de los párrafos cuarto, quinto y sexto del Apartado Sexto del artículo 92 bis.

Justificación

La naturaleza reservada y exclusivamente técnica de las funciones que desempeñan los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional justifica que el régimen de provisión sea exclusivamente el concurso.

La objetividad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de las funciones (principios recogidos en el propio art. 92.3 del Proyecto) exigen que el criterio de selección sea el concurso, debiendo eliminarse el sistema de libre designación, lo que incidiría positivamente en un mayor grado de institucionalización y una mejora sustancial de la imagen de nuestras instituciones locales más relevantes y de las cuales depende la mayor parte de los fondos públicos del sector local.

No obstante lo anterior, y sin renunciar en forma alguna a la petición de supresión de este sistema de designación, en caso de que, desafortunadamente para el interés general y el derecho de los ciudadanos a una buena administración se optara por mantener el sistema, se propone de manera subsidiaria, como redacción alternativa:

b) Propuesta:

Adición de un inciso al apartado 4º in fine del Apartado Sexto del artículo 92 bis, con el siguiente tenor:

“... La motivación de estos nombramientos excepcionales deberá ir referida al historial profesional de los candidatos. No se podrá declarar desierta la convocatoria siempre que haya concurrido al menos un solicitante que cumpla los requisitos de la misma.”

Nueva redacción de los párrafos quinto y sexto del Apartado Sexto del artículo 92 bis, con el siguiente tenor:

“En caso de cese, deberá asignarse al funcionario cesado un puesto de trabajo de su Subescala y categoría en la Corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no será inferior en más de dos niveles a la del puesto para el cual fue designado.

Dicho puesto de trabajo estará clasificado como reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya la Relación de puestos de trabajo y en él se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos de provisión definitiva o provisional.

Igualmente será necesario informe preceptivo y motivado conforme a criterios de aptitud profesional del órgano competente de la Administración General del Estado para el cese de aquellos funcionarios con habilitación de carácter nacional que hubieran sido nombrados por libre designación.

En la actualidad lo que ahora se propone para los casos de cese se encuentra recogido en el art. 29 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio. De no contemplarse expresamente pudiera entenderse eliminada esta garantía, lo que sería actuar contra la objetividad y la independencia en el ejercicio de las funciones, principios recogidos en la Exposición de Motivos del Proyecto, empeorando la situación actual en este aspecto, ya que el miedo a perder el puesto de trabajo sin saber si podrás obtener otro y en qué condiciones perjudicaría indudablemente los principios citados.

Por otra parte, es necesario adaptar que tanto la motivación del nombramiento como el informe de la Administración del Estado en caso de cese se basen en criterios objetivos de aptitud derivados del historial profesional del interesado en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional expresada en la sentencia 235/2000, de 5 de octubre.

2.- Permanencia mínima de dos años para participar en los concursos de provisión y para ser nombrados con carácter provisional en otro puesto de trabajo.

Propuesta:

Supresión del Apartado Octavo del artículo 92 bis.

Justificación

Se trata de una disposición que en la actualidad tiene rango reglamentario y no se justifica su inclusión en una Ley Básica. Actualmente el art. 18.3.d) del RD R.D. 1732/1994, de 29 de julio es el que regula este aspecto estableciendo la limitación de que no podrán participar en los concursos los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración pública.

Tras la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público la selección de Funcionarios de Habilitación Estatal pasó a ser competencia de las Comunidades Autónomas y el número de plazas convocadas ha disminuido drásticamente, pasando, a título de ejemplo, de las 1675 plazas ofertadas en las tres últimas convocatorias competencia del Estado a 584 en los primeros cuatro años de competencia autonómica, el periodo comprendido entre 2007 y 2011.

Debido a ello, y dado el gran número de vacantes existentes en la actualidad, de aprobarse la regulación cuya supresión se solicita se dificultarían los nombramientos provisionales y como consecuencia inmediata se producirá la paradoja de que municipios con pocos habitantes, (de 200, 300, 700 habitantes) prácticamente vacíos de competencias y con poco peso específico, en términos económicos, van a disponer de un Secretario-Interventor profesional a costa de que aquellos municipios de mediana dimensión, esto es, los comprendidos en una horquilla poblacional que puede ir desde los 2.000 o 2.500 habitantes a los aproximadamente 50.000 habitantes, pueden quedar seguramente desprotegidos y sin personal capacitado que cubra las funciones reservadas, lo que sumado al mayor peso específico de estas Entidades de mayor dimensión, va a conducir a una mayor ausencia de control del déficit y de los fondos públicos.

En consecuencia, la norma podría producir un efecto totalmente contrario al que pretende, esto es, un menor control de los fondos públicos, pues, el personal accidental o interino en esos municipios de mayor envergadura desempeñará sus tareas con la mejor voluntad probablemente pero con menor preparación y sin una formación adecuada, a la par que con menores garantías de objetividad e independencia que las atribuidas a los funcionarios con habilitación nacional como viene siendo puesto de manifiesto reiteradamente por el Tribunal de Cuentas reiteradamente en sus informes de fiscalización del sector público local.

3.- Régimen Disciplinario.

Propuesta:

Nueva redacción del Apartado Décimo del artículo 92 bis con el siguiente tenor:

10. Son órganos competentes para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional los siguientes:

a) La Comunidad Autónoma respecto a funcionarios de corporaciones locales en su ámbito territorial cuando los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de faltas leves.

b) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuando los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de faltas graves o muy graves, o cuando los hechos se produjeron en Corporación Local de ámbito territorial distinto a aquel en el que presta servicio el funcionario.

El órgano competente para acordar la incoación del expediente lo será también para nombrar instructor del mismo y decretar o alzar la suspensión provisional del expedientado, así como para instruir diligencias previas antes de decidir sobre tal incoación.

La instrucción del expediente se efectuará por un funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de titulación, incluida la Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, que cuente con conocimientos en la materia a la que se refiera la infracción.

Justificación:

Los principios de objetividad e imparcialidad informan la apertura tramitación y resolución de cualquier expediente disciplinario. Y estos principios suponen que todos los que intervengan en el expediente han de carecer de cualquier interés de sancionar al funcionario. Su aplicación obliga a la exclusión de la Entidad Local como sujeto competente para cualquier aspecto relacionado con la tramitación de un procedimiento y sanción disciplinaria de un funcionario con habilitación, más allá de su denuncia acceso o intervención como cualquier interesado.

Ha de resaltarse que las Administraciones Locales presentan una proximidad entre el órgano político y el funcionario en absoluto predicable de otra Administraciones, como conciencia de las escasas dimensiones de la mayoría de ellas.

Esto añadido a la trascendencia de las funciones reservadas (que rebasa el estricto interés local y, más aún, el autonómico en palabras del Tribunal Constitucional, Sentencias 235/2000, de 5 de octubre, y 76/2003, de 23 de abril) justifica que la tramitación de los expedientes disciplinarios y la potestad sancionadora deba ser responsabilidad de órganos ajenos a las mismas, pues el órgano fiscalizado no ha de ser competente para sancionar al fiscalizador.

A esto se añade la importancia de la incoación en la que se pueden adoptar medidas provisionales y de la que deriva su instrucción en la que habrán de preservarse las mínimas garantías y obrarse con total objetividad. La instrucción aporta los elementos conforme a los que se resolverá, resultando decisivo lo realizado un órgano instructor integrado en la misma organización del expedientado, y sujeto por tanto a posibles presiones y a posibles incoaciones con fines meramente espurios, incluso por faltas leves, lo que no ocurriría con esta propuesta que permitiría desde el principio comprobar la consistencia de la denuncia.

Además la doctrina del Tribunal Constitucional, Sentencia 385/1993, de 23 de diciembre, establece que tiene carácter básico la atribución de competencia al Estado para incoar expedientes disciplinarios a estos funcionarios en supuestos que conlleven su separación o destitución y cabe la posibilidad con el texto actual que una Comunidad Autónoma pueda imponer la sanción de destitución, que

puede ser consecuencia de la comisión de una falta grave como permite el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, o el juego combinado de los artículos 95.3 y 96.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De mantenerse el texto se contradiría la citada doctrina constitucional, por lo que la incoación de las faltas graves han de recaer asimismo en la Administración del Estado.

Propuesta:

Nueva redacción del Apartado Undécimo del artículo 92 bis con el siguiente tenor:

11. Son órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional los siguientes:

a) El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, cuando la sanción que recaiga sea por falta grave o muy grave, o cuando los hechos se produjeron en Corporación Local de ámbito territorial distinto a aquel en el que presta servicio el funcionario.

b) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de imponer sanciones por faltas leves. La sanción impuesta se ejecutará en sus propios términos, aún cuando en el momento de la ejecución, el funcionario se encontrara ocupando un puesto distinto a aquel en el que se produjeron los hechos que dieron lugar a la sanción.

La sanción de destitución implicará la pérdida del puesto de trabajo, con la prohibición de obtener destino en la misma Corporación en la que tuvo lugar la sanción, en el plazo que se fije, con el máximo de seis años, para las faltas muy graves, y de tres años para las faltas graves.

La sanción de suspensión de funciones tendrá una duración máxima de seis años, para las faltas muy graves, y de tres años para las faltas graves.»

Justificación:

La misma, que en el caso anterior y por congruencia con la modificación solicitada respecto de la incoación.

4.- Función directiva.

Propuesta: Introducción de un nuevo apartado 12, al artículo 92 bis.

“Las Corporaciones locales podrán reconocer o asignar a los funcionarios con habilitación nacional funciones complementarias y distintas a las expresamente reservadas a esta Escala, así como funciones directivas de carácter gerencial compatibles con el ejercicio de las funciones reservadas”.

Justificación

Esta adición supondría, por un lado, reconocer una realidad habitual en nuestras Entidades Locales y por otro, aprovechar un potencial de recursos humanos con experiencia, preparación y formación adecuadas en alta dirección, sin que ello suponga en principio aumento del gasto público, sino por el contrario una mejor asignación de recursos y la efectividad del principio de mérito y capacidad en el acceso a la función directiva.

La formación de los FHN y su pertenencia y su relevante papel en la Unión de Directivos Territoriales de Europa (UDITE) son factores indicativos de su idoneidad para la realización de funciones directivas de carácter gerencial, conjugando adecuadamente los principios de eficacia y legalidad, como ha puesto de relieve nuestro Tribunal Constitucional (STC 76/2003), lo que mejoraría además la transparencia y minoraría una progresiva desinstitucionalización que de alguna manera han padecido nuestras Entidades Locales en los últimos años.

El compromiso con una administración moderna, eficaz, democrática y participativa de los habilitados nacionales es una realidad innegable: procesos electorales gestionados con éxito, líneas de crédito, participación pública, gestión tributaria telemática, administración electrónica, etc... Hay multitud de publicaciones, acciones formativas, artículos, etc. de alto nivel desarrolladas por muchos habilitados nacionales en este sentido.

5.- Régimen retributivo y principio de igualdad.

Propuesta:

Supresión del Apartado Cuarto del artículo 75 bis.

Justificación

El establecimiento de la previsión de que las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado puedan establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las entidades locales es innecesaria, puesto que no es necesaria esta previsión para establecer, en su caso, esos límites.

Consideramos que ello no contribuiría de manera significativa al cumplimiento de los objetivos de déficit, y que ha habido una importante y significativa reducción de los efectivos de personal en las Entidades Locales en estos dos últimos años que ha incrementado el nivel de trabajo diario, además del propio incremento del mismo derivado del reforzamiento de los controles económico-financieros, por lo que sería de por sí injusto.

Por otro lado el establecimiento, en su caso de los límites antedichos debe llevarse a cabo, en su caso, cuestión con la que no estamos de acuerdo, debe hacerse para el conjunto de todas las Administraciones Públicas en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Establecerlo en una Ley Básica Local, que, lógicamente, afecta únicamente a los empleados del sector público local, constituye una clara discriminación contraria a los principios constitucionales que inspiran nuestro ordenamiento jurídico y al principio de igualdad recogido igualmente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, como pone de relieve una larga jurisprudencia nacional y europea que, por su extensión, recogemos en documento aparte como anexo a este documento.

II.- DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS.-

Propuesta:

Incluir en el texto una Disposición Adicional del siguiente tenor:

“Los funcionarios pertenecientes a la entrada en vigor de la presente Ley a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal quedan integrados en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Justificación

Ha de adecuarse el régimen jurídico al traspaso de la Escala desde el Estatuto Básico del Empleado Público a la Ley de Bases de Régimen Local, con la derogación de la Disposición Adicional Segunda y la Transitoria Séptima del Estatuto Básico prevista en el Proyecto.

Propuesta: Incluir la Disposición Transitoria Séptima un nuevo apartado del siguiente tenor:

“En todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantienen su vigencia, con carácter básico, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la

integración de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, así como sus disposiciones de desarrollo.”

Justificación

Ha de adecuarse el régimen jurídico al traspaso de la Escala desde el Estatuto Básico del Empleado Público a la Ley de Bases de Régimen Local, con la derogación de la Disposición Adicional Segunda y la Transitoria Séptima del Estatuto Básico prevista en el Proyecto, si esto no se hiciera, quedaría automáticamente derogada toda la normativa reglamentaria atinente a la Escala, con el consiguiente vacío y caos normativa, indeterminación e inseguridad jurídica.

Propuesta: Modificar los apartados 7 y 8 de la Disposición Adicional Segunda que quedarían redactados como sigue:

7. De conformidad con la disposición adicional primera de la Constitución y los artículos 10.4 y 37 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, corresponde a las instituciones forales de Territorios Históricos la facultad de convocar, exclusivamente para su territorio, los concursos a que se refiere el artículo 92 Bis para las plazas vacantes en el mismo. Dichas convocatorias podrán publicarse además en el Boletín Oficial del Territorio Histórico respectivo y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, corresponde a las instituciones forales de los Territorios Históricos la facultad de nombramiento de los funcionarios a que se refiere el artículo 92.bis.1.

8. El porcentaje del baremo reservado al Estado en el párrafo segundo del artículo 92.bis.6 se establece en el 80 por 100, atribuyéndose un 15 por 100 del total posible a la Comunidad Autónoma del País Vasco para que fije los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades jurídicas y económico-administrativas que se derivan de sus derechos históricos y especialmente del Concierto Económico.

Dentro del 5 por 100 restante, la Corporación Local interesada podrá establecer libremente los méritos específicos que estime convenientes en razón a las características locales.

Justificación:

Justificación:

Se adapta de esta manera el régimen del colectivo a las especialidades del País Vasco, bien entendido que el apartado 9 de dicha Disposición Adicional Segunda estaría ya derogado cuando lo fue el anterior artículo 98 por el Estatuto Básico del Empleado Público, y que ha de valorarse la posibilidad, en buena técnica legislativa, de derogar el inciso final del apartado segundo de la Disposición Adicional tercera del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DEROGATORIAS.

Propuesta:

Supresión del Título X de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Justificación

La reforma de la Ley de Bases para introducir el régimen de los municipios de gran población ha supuesto en realidad una limitación de la autonomía local y del principio de autoorganización de estos municipios, un incremento del gasto y para el colectivo de habilitados ha supuesto la desaparición de la figura del Secretario del Ayuntamiento, que era hasta ese momento la cabeza visible de la Administración Municipal, frente a la figura del Alcalde, como líder político.

La figura del Secretario del Ayuntamiento o Secretario General Municipal o de la Entidad Local, debe existir en todos los entes locales, sean de escasa o gran población. La fe pública administrativa y el asesoramiento jurídico así como la coordinación jurídico-administrativa de los servicios, son funciones esenciales del Secretario de las Entidades locales, altamente cualificado para su desempeño.

Por otra parte, existe una iniciativa parlamentaria, proposición no de Ley planteada por el Grupo Popular en el Congreso y publicada en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados de fecha 7 de mayo de 2013 para su debate en el Pleno sobre el Estatuto del Directivo Público Profesional, en el marco del cual debe contemplarse el espacio directivo en las Entidades Locales

Aprobación del texto de Resolución sobre estrategia común de la Organización Colegial en relación con la regulación del régimen jurídico de los colegios profesionales recogida en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios profesionales, conocida la versión informada por el Consejo de Ministros con fecha 2 de agosto de 2013, con el siguiente tenor:

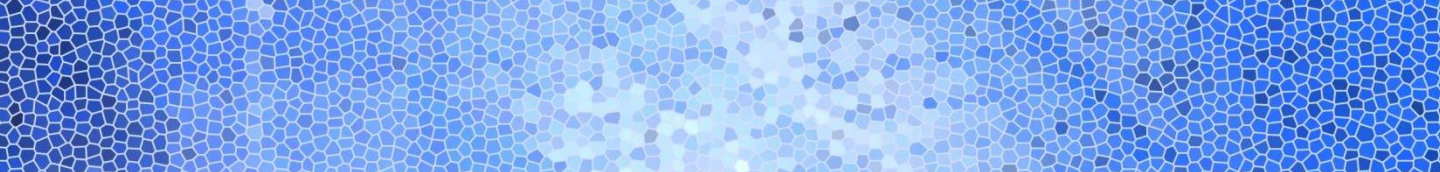
Conocidos los términos del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales cuya tramitación se ha iniciado tras el Informe por el Ministro de Economía y Competitividad en el Consejo de Ministros del día 2 de agosto pasado, se valora positivamente la nueva redacción, tras haberse puesto de manifiesto ante las autoridades competentes del Ministerio de Economía la necesidad para el interés general, para los ciudadanos y para la propia Administración de la adecuada configuración jurídica de índole colegial para nuestra organización.

Sin perjuicio de ello, dada la redacción del anteproyecto en su actual fase, en relación con nuestra organización colegial cabe resaltar las cuestiones siguientes: En principio, parece claro que la incompatibilidad, recogida en artículo 41.3.b), entre el cargo de Presidente o miembro de la Junta de Gobierno con la condición de titular de un órgano superior o directivo en cualquier Administración Pública no será aplicable a la organización colegial de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local una vez adaptados a la nueva Ley, en caso de aprobación, los Estatutos de la misma, dada la actual redacción del párrafo segundo de la Disposición Adicional Séptima. Por ello, lo más lógico, es interpretar que lo mismo cabe deducir en relación con el período transitorio necesario hasta la adaptación de los Estatutos. No obstante, una mayor claridad hubiera sido conveniente en este aspecto.

De la misma forma, parece claro que si la norma prevista no viene a derogar lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, que establece que los funcionarios públicos que hayan accedido a un Cuerpo o Escala del grupo A en su condición de Licenciados en Derecho estarán exceptuados de obtener el título de abogado o el título de procurador de los tribunales, siempre que desempeñen funciones de asistencia letrada o asesoramiento jurídico en la Administración pública a la que pertenezcan, esta excepción sería aplicable a los Secretarios de Administración Local.

A la vista de las consideraciones antedichas, se formula la siguiente

PRIMERO.- Valorar positivamente la nueva redacción del Anteproyecto y manifestar la satisfacción del Consejo General por el texto y por el hecho de que se haya tenido en cuenta la trascendencia del servicio público que presta nuestra organización colegial para el interés general, para los ciudadanos y para la Administración Pública, considerando un acierto el mantenimiento de su configuración jurídica.



SEGUNDO.- Mantener los contactos que sean necesarios con los responsables del Ministerio de Economía y Competitividad proponiendo lo más conveniente a los intereses generales y del colectivo en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente propuesta y con el fin de dotar de una mayor claridad a las cuestiones citadas en la misma.

COMISIÓN EJECUTIVA

EULALIO ÁVILA CANO	PRESIDENTE
LUIS E. FLORES DOMÍNGUEZ	VICPTE. 1º. Proyección Institucional
VALENTÍN MERINO ESTRADA	VICPTE. 2º. Proyección Profesional
JOSE I. MARTÍNEZ GARCÍA	VICPTE. 3º. Proyección Colegial
VICTOR ALMONACID LAMELAS	VICPTE. 4º. Modernización
FRANCISCO HIERRO CABALLERRO	VICPTE. 5º. Actualidad
ANA M^a SÁNCHEZ CALVACHE	SECRETARIA
CARLOS CARDOSA ZURITA	INTERVENTOR
VICENTE CALVO DEL CASTILLO	TESORERO
M^a ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ	VICESECRETARIA
JOSÉ RAMÓN SICRE VIDAL	VICEINTERVENTOR
JAVIER BIOSCA LÓPEZ	VICETESORERO
JOSE MANUEL GARCÍA PÉREZ	Delegado Servicios Diputaciones
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DE LA RIVA SÁNCHEZ	Delegado Pequeños Municipios
MARIÉN PEINADO LOZANO	Delegada Secretaría-Intervención
*MARÍA JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	<i>Cese por jubilación</i>

Sesiones de la Comisión Ejecutiva

16.02.2013.

Aprobación del Acta de la anterior sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2012.

Elaboración de un documento que recoja las cuestiones más importantes acerca del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conocido el Borrador del mismo sobre la que se ha elevado Informe al Consejo de Ministros por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Determinación de los asuntos que componen el Orden del Día y la fecha de celebración de la Asamblea del Consejo General.

Aprobación del proyecto de Presupuesto del Consejo General para el año 2013 para su elevación a la Asamblea.

Toma en consideración de la decisión adoptada en virtud de la facultad conferida al Sr. Presidente y a los Vicepresidentes Segundo y Cuarto de rescisión del contrato con Editorial Thomson-Reuters Aranzadi de edición y distribución de la Revista de Estudios Locales y de los nuevos elementos de la publicación.

Toma en consideración de la iniciativa de una campaña de difusión a través de los Colegios Territoriales rebajando el importe por ejemplar de 48 €/IVA incluido a 40€/IVA incluido en caso de que se soliciten más de cinco ejemplares del Libro conmemorativo: *“Secretarios, Interventores y Tesoreros. Doscientos años al servicio de la ciudadanía”*.

Petición al Instituto Nacional de Administración Pública del reconocimiento y asignación de puntuación como acción formativa y de perfeccionamiento, a efectos del baremo general de méritos del programa para 2013 Formación Presencial del Proyecto Esperanto.

Manifestar el absoluto rechazo a los términos del Borrador del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, continuando las gestiones que sean oportunas ante el Ministerio de Economía y Competitividad en el seguimiento del Anteproyecto.

Interponer Recurso Contencioso-Administrativo frente al cese del Interventor del Ayuntamiento de Alicante, por carecer absolutamente de motivación, siendo la situación en la que se encuentra el perjudicado de interés general para todo el colectivo de funcionarios, y en especial para la Subescala de Intervención-Tesorería, y cuantos habilitados hayan accedido a su plaza mediante libre designación como forma de provisión.

Estudiar la petición del Colegio Territorial de Pontevedra de exención de las cuotas anteriores al año 2011 por considerar que el Colegio ha estado inactivo durante esos años y que ahora necesita tener economía para reanudar su actividad, pagando puntualmente a partir de 2012, con el fin de llegar a una solución adecuada y congruente con la resolución de peticiones anteriores en el mismo sentido.

Mantener el anuncio insertado en la página web del indicando que se ha otorgado plazo hasta el día 15 de septiembre de 2013, para que quienes los deseen y cumplan los requisitos puedan solicitar la devolución de la Fianza en su momento depositada en el Fondo de Afianzamiento Colectivo de los Depositarios (hoy Tesoreros) de Administración Local.

Mantener una fluida colaboración con la Federación Española de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), a los efectos de coadyuvar y cooperar en la consecución de sus fines comunes, para lo cual, además de suscribir acuerdos y contactos permanentes, actividades y estrategias para la ejecución de acciones comunes y concertadas, podrán invitar a sus respectivas Asambleas Generales a representantes de los órganos de gobierno de la otra entidad, así como a la asistencia a las reuniones que celebren los órganos de gobierno respectivos cuando lo consideren conveniente, sin que ello suponga pérdida del estatuto jurídico actual de COSITAL ni autonomía respecto de las decisiones que afecten a los derechos e intereses de los colegiados. Se faculta al Presidente para llevar los trámites y gestiones necesarias para una posible eventual integración de COSITAL en FEDECA. Todo ello condicionado a una previa aprobación del acuerdo de colaboración por parte de la Asamblea

15.03.2013.

Debate de las alegaciones efectuadas por los integrantes de la Asamblea a la Memoria Anual del Conjunto de la Organización Colegial, a la Declaración sobre el Borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y al Plan de Actuación Colegial 2013-2016 que se someten a aprobación de la Asamblea a celebrarse el día siguiente, con acuerdo de aceptación o no de su inclusión en el texto de las propuestas.

Aprobación de la propuesta relativa a la *Verificación del cumplimiento de los objetivos que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda*, para su traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha establecido, de manera novedosa, además del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda.

Esta materia se ha regulado por la siguiente normativa y comunicaciones (considerando como tales las apariciones en las correspondientes páginas webs):

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), derogado por la anteriormente citada.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO)

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, con los modelos de formularios para la remisión de la información sobre el presupuesto de 2013, en sus sucesivas versiones, la 01a-SRG de fecha 04/12/2012, la 01b de fecha 21/12/2012, la 01c de fecha 31/01/2013 y la 01d de fecha 22/02/2013,

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, 1ª Edición, de 2007.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE, aparecida en su página WEB el día 28 de diciembre de 2012.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE, aparecida en su página WEB el día 12 de marzo de 2013.

Formularios de la plataforma de remisión de la información sobre los Presupuestos de las entidades locales de 2013, aparecidos en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, a finales de febrero de 2013.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO: *La Orden Ministerial publicada el 5 de octubre de 2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece un calendario para la remisión de información, con el siguiente detalle:*

1) Remitir antes del día 15 de marzo de cada año, el marco presupuestario a medio plazo que regula el artículo 29 de la LOEPSF.

2) Remitir antes del 1 de octubre de cada año, información sobre el contenido que tendrán sus presupuestos en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 27 de la LOEPSF, con el siguiente contenido:

Líneas fundamentales de sus presupuestos (y de los estados financieros en su caso).

El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

El informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

3) Remitir antes del 31 de enero de cada año, la siguiente información sobre el presupuesto aprobado:

Los presupuestos aprobados (y los estados financieros en su caso).

Inversiones previstas con su fuente de financiación (información del anexo de inversiones).

Estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

El informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

La información relativa a personal que más adelante se detalla (apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden).

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo.

4) Remitir antes del 31 de marzo la siguiente información en relación con la liquidación del presupuesto:

Los presupuestos liquidados (y las cuentas anuales en su caso), con sus anexos y documentación complementaria.

Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.

La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.

El informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

5) Remitir antes del 31 de octubre la siguiente información en relación con la cuenta general:

Copia de la cuenta general, incluyendo liquidación completa, operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida deuda aplazada y avales.

Cuentas anuales acompañada del informe de la auditoria (en su caso).

La información relativa a personal que más adelante se detalla (apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden).

Son obligaciones de carácter trimestral a partir del 1 de enero de 2013 (la información debe remitirse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año), las que sigue:

1) Información sobre los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias tramitadas y/o previstas (y las previsiones de ingresos y gastos de los entes en su caso).

2) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3) La actualización del informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

4) Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

5) Un estado de ejecución trimestral de ingresos (corrientes y cerrados) y gastos, indicando las posibles desviaciones.

6) La situación de los compromisos de gastos de carácter plurianual, y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7) El informe trimestral de la Ley 15/2010.

8) Las actualizaciones del plan de tesorería de la entidad, incluyendo la información que sigue:

Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y sus pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

Previsión mensual de ingresos.

Saldo de deuda viva.

Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como el de años anteriores.

Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9) Los datos de ejecución del capítulo de personal de las entidades que tienen la consideración de Administración Pública a efectos del SEC95, indicando número de efectivos al finalizar el trimestre anterior.

TERCERO: *Hasta la fecha, de estas exigencias, sólo se ha habilitado la plataforma para la remisión de información de la aprobación del Presupuesto de 2013 durante el mes de marzo, y como se ha puesto de manifiesto, utilizando unos formularios cuyo contenido ha ido modificándose desde principios de diciembre hasta la actualidad. Siendo los responsables de la remisión los habilitados estatales.*

CUARTO: *Por parte del Consejo General de los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros se ha apoyado la cumplimentación de estas obligaciones de información, realizando un gran esfuerzo por facilitar a los compañeros Interventores-Tesoreros y Secretarios-Interventores toda la información en el menor plazo posible, formulando consultas sobre las múltiples cuestiones que suscitan la aplicación de los nuevos objetivos fijados, facilitando modelos orientativos para su cálculo, así como organizando sesiones de trabajo del colectivo, a través de su plataforma COSITALNETWORK.*

QUINTO: *Por parte de la Intervención General del Estado se ha publicado en su página web, en fecha 12/03/2012, la 2ª Edición de la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto, en la que recoge la aplicación de un nuevo ajuste, no previsto hasta ahora, con la denominación "por grado de ejecución del gasto" y que difiere en su contenido respecto del utilizado en los formularios de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual como ajuste por "inejecución" para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre cuya aplicación a la Regla de Gasto se planteó por este Consejo General mediante consulta a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, obteniendo de la misma respuesta afirmativa, mediante correo electrónico.*

El colectivo de los habilitados estatales se caracteriza por su nivel de formación y por su compromiso con hacer cumplir el ordenamiento jurídico, para lo cual es necesario un grado de seguridad jurídica, que en este momento, como se ha puesto de manifiesto, no existe en esta materia, debido a los constantes cambios de los criterios interpretativos, surgidos la mayoría de veces excedido los plazos legales para cumplir con los distintos procedimientos.

Debe tenerse presente la especial trascendencia de los informes a elaborar, puesto que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, se desencadena el siguiente procedimiento:

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Caso de aprobarse el Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año (art. 21 LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Se pueden originar las siguientes responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 LOEPSF):

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

a. Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b. Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

Visto todo lo antedicho, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Manifiestar la preocupación, por la inseguridad jurídica que está ocasionando en el colectivo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal la manera en la que se ha desarrollado la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, aprobada en el mes de abril de 2012, puesto que transcurrido casi un año, no se han puesto los medios necesarios para su aplicación en tiempo y forma por parte de los encargados de su verificación.

SEGUNDO: Considerando los cambios sufridos en los criterios interpretativos para determinar el cumplimiento de los objetivos, y la falta de información en tiempo para su elaboración, solicitamos que se aplique un régimen transitorio durante 2013, de manera que la elaboración de Plan Económico financiero sea exigible únicamente si los incumplimientos se producen en fase de liquidación del presupuesto de 2013, sin perjuicio de que se elaboren los correspondientes informes de actualización de la verificación de cumplimiento de objetivos.

TERCERO: Que se establezca un régimen simplificado para el análisis del cumplimiento de los objetivos y para el suministro de información, que sea aplicable a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, por su dificultad y porque se está restando tiempo para fiscalizar y controlar el gasto, produciéndose el efecto contrario al perseguido, considerando además que por su volumen no tienen una importancia relativa en términos estadísticos.

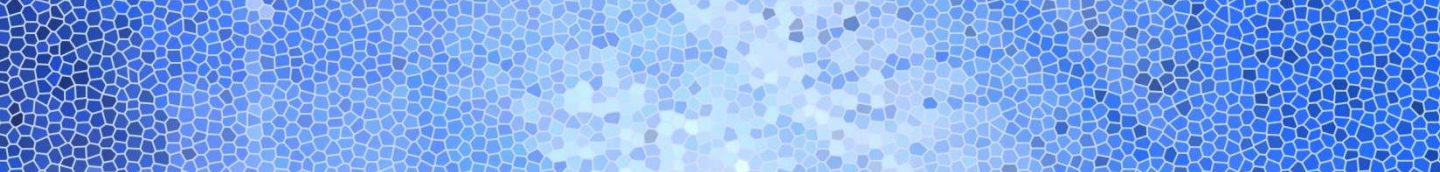
CUARTO: Considerando todos los cambios habidos desde su aprobación, que se adapte la normativa presupuestaria de las haciendas locales de manera que no se produzcan incoherencias con la aplicación de la LOEPSF, para lo cual ofrecemos, como siempre, la máxima colaboración desde este colectivo, responsable final de la aplicación práctica.

14.06.2013.

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, celebradas con fechas 16 de febrero y 15 de marzo de 2013.

Se analizan los términos del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conocida la versión remitida para Informe al Consejo de Estado, acordando actuaciones a seguir, y se aprueba texto de Propuesta de Resolución sobre el Anteproyecto que se somete a la aprobación de la Junta de Representantes Autonómicos.

Se analizan los términos del Borrador de Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales (versión abril 2013) y de la reunión mantenida con respecto del mismo en el ministerio de Economía y Competitividad, acordando actuaciones a seguir, y se aprueba texto de Propuesta de Resolución sobre el Anteproyecto que se somete a la aprobación de la Junta de Representantes Autonómicos.



Por el Sr Presidente se da cuenta de las últimas reuniones mantenidas en la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia sobre la modificación de la Ley del Registro Civil. Se traslada que no se ha tomado decisión alguna al respecto de quienes serán los encargados del Registro Civil y si se modificarán o no las competencias en materia de expediente de matrimonio, y se aprueba texto de Propuesta de Resolución sobre la reforma que se somete a la aprobación de la Junta de Representantes Autonómicos.

Toma en consideración y seguimiento de la Iniciativa parlamentaria consistente en Proposición no de Ley sobre el Estatuto del Directivo Público profesional presentada por el Partido Popular.

Facultar a la Presidencia y Vicepresidencia Segunda para realizar las gestiones que se consideren oportunas a fin de su incorporación al Consejo Asesor de personalidades previamente consideradas en el seno de la Comisión Ejecutiva y si en algún caso no fuera posible, a incorporar a otras informando a ésta.

Balance de la situación económica y Liquidación parcial del Presupuesto a 31 de abril de 2013.

Tomar conocimiento de los términos del informe sobre el estado de la Revista de Estudios Locales elaborado por la Vicepresidencia Segunda.

Toma en consideración de ampliación de contenidos de Cositalnetwork.

Solicitud al INAP la concesión de puntuación a efectos del baremo de méritos generales para la III Edición del Curso de Gestión y Dirección de Pequeños y Medianos Municipios, cuya celebración se prevé en Valencia. Petición finalmente concedida.

Ratificación de la aprobación de un nuevo contrato de cesión de uso con el Colegio Territorial de Madrid de la sede del Consejo General.

Interponer, previo estudio de su viabilidad, de Recurso de Casación frente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia parcialmente estimatoria de la impugnación del Concurso Unitario de 2010, frente a la desestimación de la inclusión de aquellos puestos vacantes de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería que se encuentren ocupados provisionalmente mediante funcionarios interinos o accidentales, sea cual sea la fecha en que se haya producido la vacante, y hubieran sido convocados o no en el concurso ordinario de 2010, salvo que en el caso de la Secretaría-Intervención la plaza no esté clasificada de colaboración para realizar labores de fe pública o asesoramiento legal preceptivo.

Solicitar la personación en la impugnación individual en la demanda que se sostiene contra la amortización del puesto de colaboración de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares ocupado por habilitado estatal en propiedad.

Desestimar sendos Recursos de Alzada planteados por Don Juan Ramón Ferrís Tortajada, Secretario del Ayuntamiento de Alcàsser, frente a acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Valencia de 16 de enero de 2013 y 6 de marzo de 2013.

Toma en consideración el Informe sobre Régimen retributivo en casos de maternidad/paternidad y otras situaciones conexas emitido por el Colegio Territorial de Valencia y con conformidad a los términos del mismo de la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de Administración Local, a la que se le dio traslado atendiendo a la materia planteada y a la solvencia profesional de la misma. Las conclusiones del Informe son:

Según las consideraciones anteriores se informa en el sentido de entender que la previsión establecida por el artículo 49 del Estatuto Básico de garantizar la plenitud de derechos económicos de los empleados públicos en situación legal de maternidad, adopción o acogida y paternidad comporta la necesidad de que la Administración donde se preste el servicio (Ayuntamiento u otra entidad local), complete la prestación satisfecha por la Seguridad Social hasta llegar al 100% de las retribuciones íntegras del empleado público, si éstas son superiores a las reconocidas inicialmente por la normativa de la Seguridad Social como prestación a abonar a su cargo (base reguladora). Asimismo, durante dicho período se devenga la parte proporcional de la paga extraordinaria, que será abonada por la Seguridad Social como parte integrante de la cuantía de la prestación que satisface en estos casos, resultando que la parte de la paga extraordinaria no satisfecha por la Seguridad Social deberá ser completada por el Ayuntamiento u otro ente local donde se presten los servicios, efectuándose su abono conforme a las normas generales aplicables a toda paga extraordinaria.

Según una postura integradora, hay que informar en los mismos términos en relación con la situación legal de riesgo por embarazo.

Cualquier negación no motivada de tales derechos cabe conceptuarla como contraria al ordenamiento jurídico, y desfasada respecto de los principios informadores tendentes al establecimiento de una verdadera conciliación de la vida laboral y familiar..

Toma en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Lugo, sobre la Resolución del expediente disciplinario abierto a la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palas de Rei y que ha culminado en la sanción de destitución del cargo por no emitir informe en una licencia urbanística. Por la Junta de Gobierno de Lugo se manifiesta en su acuerdo la suma gravedad de las actuaciones de la Comunidad Autónoma, que no corrigió la falta de competencia del Ayuntamiento para incoar y aplicar medidas cautelares, considerando la sanción que podía derivarse del expediente, cuestión ésta, relativa a la nulidad de las medidas cautelares confirmada luego en sede judicial, habiéndose trasladado tales vicios e irregularidades, de los que existen antecedentes en otros procedimientos a la Subdelegación del Gobierno, a fin del ejercicio del control de legalidad de los actos y resoluciones, vía artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, amén de la Ministerio Fiscal, por si hubieran de depurarse ilícitos penales.

Por el Sr Presidente se informa de la reunión mantenida con la Consejera de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas, Doña María José de la Fuente y de la Calle.

14.09.2013.

Aprobación del acta de la anterior sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2013.

Se analiza la situación de tramitación y el texto del Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 6 de septiembre de 2013. Se analizan asimismo las enmiendas elaboradas en el seno de la Comisión Ejecutiva y trasladadas a la Junta de Representantes a fin de que se plantearan las alegaciones que se consideraran oportunas a las mismas. Se aprueban las enmiendas al Proyecto, cuyo texto se somete a la Junta de Representantes Autonómicos.

Análisis de los contactos mantenidos con responsables del Ministerio de Economía y Competitividad tras analizar el texto del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales informado por el Consejo de Ministros el 2 de agosto de 2013. Se aprueba texto de Propuesta de Resolución sobre el Anteproyecto que se somete a la Junta de Representantes Autonómicos, cuyo texto se trasladará como alegaciones al Ministerio de Economía y Competitividad.

Tomar conocimiento de la propuesta de la Presidencia a instancias del Interventor del Consejo en relación con las pólizas de crédito que se sostienen con la entidad Banco Sabadell facultando al Sr. Presidente para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su renovación de ambas pólizas de crédito en las mejores condiciones posibles cuando llegue su vencimiento.

Balance de la situación económica y Liquidación parcial del Presupuesto a 31 de agosto de 2013.

Toma en consideración del estado de la tramitación del Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que prevé la derogación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y sus correspondientes normas de desarrollo, cuya aprobación derogaría el recién aprobado Decreto 33/2013, de 18 de julio, aprobándose la siguiente declaración en relación a dicha tramitación: *Con fecha 24 de Julio de 2013 ha sido publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el Decreto 33/2013 de 18 de Julio, por el que se establecen los términos para el desempeño de las funciones públicas necesarias, y reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en las Entidades Locales Menores de Castilla y León.*

Analizado su contenido y en línea con el posicionamiento adoptado por la Asamblea del Consejo Regional de 13 de Abril de este mismo año respecto al entonces proyecto del citado Decreto, la Comisión Ejecutiva del Consejo General acuerda lo siguiente:

Primero.- *Expresar su disconformidad con el sistema de desempeño de las funciones públicas necesarias y reservadas por parte de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales Menores de la Comunidad finalmente previsto en el citado Decreto por considerarlo ilegal e inoportuno, apoyando al propio Consejo Regional de Castilla y León para que adopte los acuerdos precisos en orden a su impugnación.*

Segundo.- *Reiterar la propuesta de nuestro colectivo respecto a dicho desempeño, que pasa por exigir a la Junta de Castilla y León y a la Delegación de Gobierno, en síntesis: Reglamentar todo el régimen de las Entidades Locales Menores de la Comunidad, en todos sus aspectos, no solo en el desempeño de las funciones reservadas. Ejercer las competencias ejecutivas de que dispone la Comunidad en orden la clasificación autónoma de puestos y su exención.*

*Regular un sistema flexible de desempeño de las funciones reservadas en línea con lo expresado en la Legislación Estatal Básica, reabriendo para la Comunidad aquellas alternativas recogidas en el Real Decreto Estatal.
Establecer un sistema real de simplificación administrativa.*

Tomar conocimiento de los términos del informe sobre el estado de la Revista de Estudios Locales elaborado por la Vicepresidencia Segunda.

Tomar conocimiento de los términos del informe sobre el calendario de las próximas actividades de Cositalnetwork.

Se informa de la homologación por el INAP con 1.00 punto a efectos de méritos generales, del “III Curso de Gestión y Dirección de pequeños y medianos municipios” que comenzó el 18 de noviembre de 2013 en Valencia.

Se acuerda aprobar la propuesta del Interventor del Consejo de ampliación hasta el 30 de junio de 2014 del plazo para que quienes los deseen y cumplan los requisitos puedan solicitar la devolución de la Fianza en su momento depositada en el Fondo de Afianzamiento Colectivo de los Depositarios (hoy Tesoreros) de Administración Local, manteniendo el anuncio en la página web de Cosital, especificando la documentación a aportar.

Aprobación de acuerdo a remitir a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas responsable de la plataforma de remisión de información en relación con las obligaciones de suministro de esta al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, con el siguiente tenor:

“Como continuación al acuerdo adoptado en fecha 15 de marzo de 2013, y una vez desarrollados los formularios correspondientes al segundo trimestre de la obligación de suministro de información trimestral que establece la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Siendo conocedores de que son numerosos los formularios a desarrollar por la Subdirección General para poder procesar toda la información que se requiere en la citada orden ministerial y la propia ley, en la mayoría de los casos de carácter novedosa..

Es por lo que consideramos necesaria la colaboración de COSITAL con los organismos competentes, en la captación y tratamiento de la información que resulta exigible para garantizar la correcta cumplimentación de la información y su puntual remisión por todo el colectivo de los habilitados estatales.

A la vista de lo anterior la Comisión Ejecutiva acuerda:

PRIMERO: Proponer a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales la creación de un grupo de trabajo conjunto al objeto de que por parte de COSITAL se colabore con la Subdirección, y con los organismos que sean necesarios, en el desarrollo de los formularios y cualquier otro soporte relacionados con las obligaciones responsabilidad de los habilitados de carácter estatal al amparo de la normativa de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Vistos los formularios correspondientes a la obligación de suministro de información del segundo trimestre, en aras a su adaptación para los sucesivos, apuntar las siguientes observaciones a la Subdirección General para que sean tomadas en consideración:

a) Que en sucesivos trimestres se prevea la carga de la información de ejecución presupuestaria automatizándola preferentemente a través del envío en sistemas bxrl o xlm o, en su defecto, permitiendo la carga semiautomática desde un fichero tipo hoja de cálculo.

b) Que en los formularios correspondientes ya vengán incorporados para cada a Ayuntamiento los datos de los que disponga el Ministerio, como son los ajustes en los cálculos de estabilidad referidos a las liquidaciones negativas de la PTE 2008 y 2009.

c) Que estudien la posibilidad de excluir de esta información el remanente líquido de tesorería trimestral, por considerar que es una magnitud anual, y que cuando se calcula trimestralmente no ofrece una información que consideremos adecuada. A título de ejemplo, en los primeros trimestres del año, todavía no se han liquidado por lo general los grandes padrones (IBI, IAE, vehículos, etc.), por lo que el RLT tenderá a ser negativo.

d) En relación con el cálculo de la estimación de liquidación a fin de ejercicio y las consecuencias que se derivan del mismo:

Vista la exigencia establecida en el artículo 16.4 de la Orden 2105/2012 de actualización trimestral del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, y que tal y como se ha recogido en los formularios se ha de realizar estimando las obligaciones y derechos reconocidos a final de ejercicio.

Dado que previsión es de carácter predictivo, dependiendo la ejecución del gasto no de la Intervención, sino de los centros gestores competentes para gastar, al igual que la liquidación de derechos y su recaudación, por lo que los datos que se estiman en un momento pueden variar sustancialmente en el siguiente periodo.

Dado que entre los ajustes a realizar en términos de contabilidad nacional, uno de los más relevantes en el cálculo es el referido a los ingresos recaudados de presupuesto corriente y presupuestos cerrados de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos y que este sólo puede hacerse con fundamento al cerrar el ejercicio, siendo las previsiones que se hagan de él a lo largo del año meras estimaciones.

Y considerando las consecuencias que pueden derivarse para el Ayuntamiento en el caso de arrojar los cálculos que realiza el Interventor incumplimiento de los objetivos de Estabilidad presupuestaria o de Regla de gasto, que conlleva la elaboración y aprobación en plazo breve de un Plan Económico Financiero.

Es por lo que proponemos que el cálculo de la estimación de liquidación se homogeneice estableciendo en los formularios que los datos a tomar en consideración sean el presupuesto definitivo al término del trimestre correspondiente ponderado aplicando el grado de ejecución del ejercicio anterior o anteriores, así como con cualquier información de que se disponga que condicione la ejecución en el ejercicio.

Así mismo, que la obligación de elaboración de un Plan Económico Financiero se derive únicamente si se pone de manifiesto el incumplimiento de los objetivos que establece la normativa de estabilidad presupuestaria en el informe de intervención al cuarto trimestre del ejercicio, teniendo los informes de los trimestres anteriores el carácter de previsiones a tener en consideración por los responsables de la ejecución del presupuesto así como información para la Subdirección General.

e) Que en relación con los municipios de menos de 5.000 habitantes se simplifiquen los requerimientos de información, dejándolos reducidos a los correspondientes a la remisión de los datos con motivo de la aprobación del presupuesto y su liquidación, dejando las obligaciones de suministro trimestrales con carácter optativo, sólo para los supuestos en los que se hayan tramitado expedientes de modificación presupuestaria que afecten a los cálculos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Remitir consulta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre coexistencia de las titulaciones universitarias anteriores y las adaptadas a la Ley Orgánica 4/2007, en procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas españolas.

A la primera de las preguntas formuladas: ¿Tiene prevista ese ministerio la aprobación de alguna norma que establezca criterios uniformes y aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las titulaciones universitarias en procesos selectivos (concurso-oposición) y procesos de provisión de puestos de trabajo (concursos)? En caso afirmativo ¿podría adelantarnos los criterios de valoración de las nuevas titulaciones universitarias y las anteriores que permanecen con plenos efectos?

Desde el Ministerio se indica que con el Estatuto Básico del Empleado Público el acceso a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 y del Subgrupo A2, requiere titulación universitaria de Grado y que hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, seguirán siendo válidos aquellos oficiales vigentes a la entrada en vigor de aquel.

A la segunda: En caso contrario, ¿pueden las entidades locales regular en las bases para la selección y la provisión de puestos de trabajo las puntuaciones a asignar a las referidas titulaciones universitarias o esta práctica invadiría la competencia exclusiva estatal en materia de títulos académicos?

El Ministerio se declara incompetente respecto de la valoración numérica de las titulaciones que realicen las Administraciones Publicas en la regulación de los procesos selectivos.

Ratificación del informe preceptivo sobre modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Jaén.

Determinación de la ciudad de Madrid como sede del próximo Congreso Bienal SITAL que incluirá la X Asamblea de los funcionarios del colectivo.

Se da cuenta por la Presidencia de los últimos contactos mantenidos con del Ministerio de Justicia, vía Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil sobre la modificación de la Ley del Registro Civil en los que se nos han trasladado que no existe novedad alguna respecto de esta cuestión, permaneciendo sin decidir la cuestión de qué colectivo asumirá la responsabilidad del Registro Civil, tampoco existe decisión respecto de la cuestión del expediente matrimonial.

23.11.2013.

Aprobación del acta de la anterior sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2013.

Reiterar, conocido el texto del Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, remitido desde el Congreso al Senado y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, correspondiente al Senado, de 7 de noviembre de 2013, las enmiendas aprobadas por Comisión Ejecutiva y Junta de Representantes no consideradas en la tramitación ante el Congreso, realizando las actuaciones que se consideren oportunas para tratar de mejorar el régimen jurídico de la profesión en el texto final de la norma.

Acceder a las peticiones de los Colegios de Cantabria, Ciudad Real y Pontevedra de minoración y exención de cuotas en los términos solicitados, siempre que, con carácter previo y en todos los casos, se remita al Consejo General certificación del Presidente y del Interventor del respectivo Colegio en la que se manifieste que no existió recaudación de cuotas, o que esta fue inferior y acorde a la minoración pretendida en los periodos para los que se solicita respectivamente cada concreta exención o minoración. Se establece este criterio con carácter general para futuras peticiones de esta naturaleza formuladas por los Colegios Territoriales.

Balance de la situación económica y Liquidación parcial del Presupuesto a 31.10.2013.

Aprobar el mantenimiento del precio de suscripción a la Revista de Estudios Locales para el año 2014 en 190 euros, IVA incluido.

Aprobar las propuestas y actuaciones previstas para Cositalnetwork hasta el fin de ejercicio 2013 y para el ejercicio 2014, Así se acuerdan:

Determinación de las acciones ligadas al Congreso SITAL 2014.

Precio y contenido de la suscripción 2014, que se mantiene en (120 euros, IVA incluido) que da derecho a los mismos contenidos que en 2013.

Introducción de nuevas partidas en el Presupuesto del año 2014 para mejorar el Proyecto especialmente en los siguientes aspectos: Marketing, Renovación del portal y Actualización Plataforma moodle 2014.

Acordar Campañas de suscripción para 2014.

Determinación de los compromisos y contenidos de los Convenios que se suscriban con Diputaciones Provinciales, Colegios Territoriales, Entidades patrocinadoras y servicios externos, con previsión de los posiblemente más inmediatos.

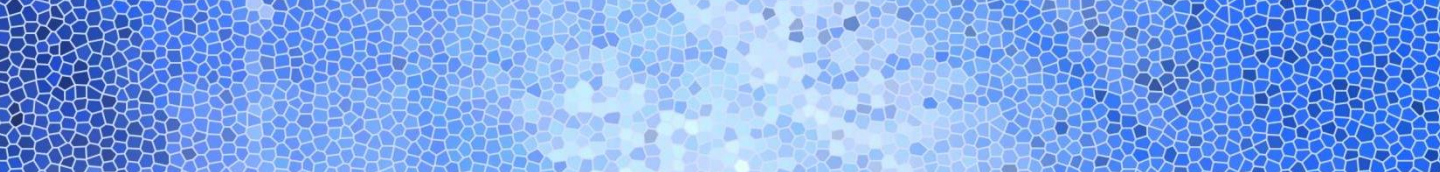
Determinación de los Talleres online derivados de los Observatorios del Proyecto Esperanto y con los precios por suscriptor y los porcentajes a percibir por el Consejo y el profesorado.

Continuar con la formación en contabilidad para nuestro colectivo y otros profesionales de la administración local tomando como hito la publicación de la nueva Instrucción de Contabilidad y el esfuerzo formativo realizado en otros ejercicios con la UCM y con los cursos realizados con los Colegios de Economistas.

Puesta en marcha de un Foro social y la búsqueda de descuentos y servicios especiales para colegiados.

Interponer Recurso Contencioso-Administrativo frente al cese del Interventor de la Diputación Provincial de Lleida, por carecer absolutamente de motivación, siendo la situación en la que se encuentra el perjudicado de interés general para todo el colectivo de funcionarios, y en especial para la Subescala de Intervención-Tesorería, y cuantos habilitados hayan accedido a su plaza mediante libre designación como forma de provisión.

Interponer Recurso Contencioso-Administrativo frente al cese de la Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza, por las mismas razones que en el caso anterior.



Estudiar la posible impugnación de las convocatorias que se produzcan como consecuencia del Acuerdo por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial para el año 2013 de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal en Cataluña, de incluirse en las mismas el conocimiento del catalán como requisito.

Esta impugnación se efectuaría a pesar del desistimiento de las impugnaciones que se mantenían ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña respecto del requisito del idioma de las convocatorias de 2011 y 2012, pues se mantienen, sin embargo, los Recursos de Casación aún pendientes del resto de Sentencias de las impugnaciones de 2011, con el fin de ampliar alegaciones ante el Tribunal Supremo, conocidos los términos sobre la exigencia del conocimiento de una lengua cooficial para el acceso a la función pública de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de septiembre de 2013, resolutoria del Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto frente a Ley 9/2012, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Interponer Recurso Contencioso-Administrativo frente a la convocatoria del Concurso Unitario de 2013, por congruencia con las realizadas desde 2010 ha de efectuarse, solicitando la inclusión de todas las vacantes de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería ocupadas por interinos o accidentales, cualquiera sea la fecha de producción de la vacante, a salvo para las primeras que sean de puestos de colaboración que tengan delegadas funciones de fe pública o asesoramiento legal preceptivo.

Acordar, con el fin de dar mayor publicidad y transparencia además de considerarse conveniente por razones de seguridad jurídica, publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado, como diario oficial con vigencia en todo el territorio nacional, acerca del plazo de devolución de la Fianza en su momento depositada en el Fondo de Afianzamiento Colectivo de los Depositarios (hoy Tesoreros) de Administración Local y su ampliación. Anuncio inserto en el BOE de 26 de febrero de 2014.

Aprobación de acuerdo de Ofrecimiento de colaboración al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de una norma que desarrolle el ejercicio de las funciones reservadas, y en especial en materia de fiscalización, del siguiente tenor:

El proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local prevé en su artículo segundo, la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente en su apartado Dos, el artículo 213 del citado texto legal, que regula el Control Interno en las Administraciones locales, con la siguiente redacción:

«Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las entidades locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las entidades locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.»

Considerando de especial importancia para nuestro colectivo el desarrollo de este artículo por la repercusión que tendrá en el ejercicio de la función reservada de fiscalización.

Considerando que son los habilitados de carácter estatal los mejores conocedores de la problemática derivada de la fiscalización de las Entidades Locales, y que el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local está trabajando en una propuesta de desarrollo del control interno.

A la vista de lo anterior se propone el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ofrecer a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, u organismo que resulte competente, la colaboración del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración para el adecuado reflejo normativo de todo lo relacionado con el desarrollo de las funciones del control interno regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desestimar Recurso de Alzada planteados por Don Miguel Ángel Guillén Galindo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, frente a acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Castellón de 7 de marzo de 2012.

Se da cuenta por la Presidencia de los últimos contactos mantenidos con del Ministerio de Justicia, vía Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil, sobre la modificación de la Ley del Registro Civil en los que se nos han trasladado que desde el Ministerio de Justicia se persevera en la idea estructural del registro electrónico, siendo la determinación del colectivo que se encargue del mismo una decisión política que no se ha tomado y que escapa a sus atribuciones.

También se informa de la posibilidad de que los Notarios intervengan en la celebración del matrimonio como previsión contenida en el Anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria, posibilidad que se ha planteado como un añadido a la competencia de los alcaldes prevista en la Ley 20/2011.

Toma en consideración del texto de Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, en cuya en su última versión no se cita expresamente a nuestra Organización Colegial, pero tampoco se recoge previsión alguna de que pase a ser Asociación.

Se informa de la conclusión de la elaboración de Informe sobre la Implantación del Nuevo Plan General de Contabilidad Pública en los Ayuntamientos españoles realizado en colaboración con Cosital por los profesores Silvia Fresneda Fuentes y José Julián Hernández Borreguero, del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla. Informe publicado en la Revista de Estudios Locales para los suscriptores.

4. Informe de Actividades

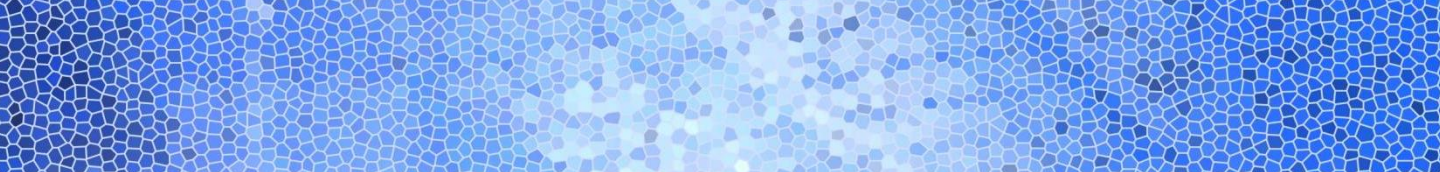
ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LOS PODERES PÚBLICOS

La Comisión Ejecutiva mantiene contactos y relaciones permanentes con organismos e instituciones entre los que cabe destacar:

- Gobierno
- Ministerios (de la Presidencia, Hacienda y Administraciones Públicas, Economía, Justicia,...)
- Consejo de Estado
- Secretarías de Estado
- Grupos Parlamentarios
- Federación Española de Municipios y Provincias
- Instituto Nacional de Administración Pública
- Transparencia Internacional

- FEDECA
- CSIF
- Unión General de Trabajadores
- Comisiones Obreras
- Organización de Consumidores y Usuarios
- UDITE
- FIASEP
- Tribunal de Cuentas
- IDL
- IEF
- RECI
- Universidades varias
- Colegios Profesionales
- Asociación de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo
- Empresas privadas y otros.





La Comisión Ejecutiva mantiene contactos y relaciones permanentes con organismos e instituciones con competencias y relación con la labor profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local y la función pública, del que el acuerdo con FEDECA es ejemplo.

Durante 2013 han destacado las reuniones mantenidas con Grupos Parlamentarios en el Congreso y Senado, además del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo de la tramitación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de trasladar y negociar la asunción de las enmiendas aprobadas por la Comisión Ejecutiva y la Junta de Representantes y las Declaraciones de la Asamblea del Consejo.

Asimismo se han mantenido constantes contactos con el Instituto Nacional de Administración Pública con el fin de tratar los cambios que en materia selectiva se preveían conociendo la más que posible redacción final de la citada norma en este aspecto del régimen jurídico de la Escala.

Además de las citadas reuniones destacan por su importancia las mantenidas con responsables del Ministerio de Economía y Competitividad, en un primer momento cuando se tuvo conocimiento de una inicial versión del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales que preveía el cambio de denominación de los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y su Consejo General por el de Asociación de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, en la que se trasladó la configuración de la Organización colegial, su adaptación estatutaria, la existencia de Código Ético y seguro de responsabilidad civil para el colectivo, la voluntariedad de la colegiación y muestras de su constante colaboración existente con las Administraciones Públicas, además de la normal actividad de defensa de la profesión, eliminando la pretendida modificación.

Es una constante de la Comisión Ejecutiva el mantenimiento de una relación fluida con el Tribunal de Cuentas, en este sentido se mantuvo una reunión con la Consejera de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas, Doña María José de la Fuente y de la Calle, en la cual se le trasladó la enorme dificultad del trabajo de Interventores y Secretarios-Interventores y las presiones internas que sufren, sobre todo cuando se formulan reparos así como la gran cantidad de información que se ha de trasladar al propio Tribunal, a las OCEX y al Ministerio, amén de otras cuestiones relativas a la reforma local y al actual modelo de fiscalización y su adaptación a la multiplicidad de Entidades Locales.

Se nos trasladó el interés del Tribunal por que las funciones de Intervención se lleven a cabo en correctas condiciones en cuanto al entorno en general y retributivo en particular, para que no sufran impedimentos a su neutralidad y objetividad y no se minore el complemento específico con el fin de evitar la cobertura de vacantes. Se reiteró también el compromiso del Tribunal de que las auditorías externas se efectúen bajo estricto control de fines y medios de la Intervención y no de forma ajena a la misma.



Momento de la firma del convenio con FEDECA, en la foto el Presidente del Consejo General y la Presidenta de FEDECA.

SERVICIOS: ASISTENCIA JURÍDICA

Contenciosos a cargo de los Servicios Jurídicos del Consejo General en tramitación durante 2013 con su resultado				
Nº	Demandante	Asunto	O. Judicial	Estado Procesal
CONTENCIOSOS VIGENTES				
1.	CONSEJO GENERAL	Impugnación de los Estatutos de la Agencia Tributaria del Ayto. de Madrid	TSJ Madrid	1 procedimiento Recurso de Casación parcialmente estimado.
2.	CONSEJO GENERAL	Impugnación requisito del catalán en convocatorias FHE Cataluña OEP 2009-2010-2011.	TSJ Cataluña	7 procedimientos Desestimados 3 Recursos de Casación de la OEP de 2009. 2 Recursos de Casación aún abiertos de la OEP de 2010. Intento de cambio de valoración de la Sala tras STC que desestima recurso de inconstitucionalidad contra modificación de la Ley de Función Pública de Baleares precisamente por considerar el conocimiento del catalán como mérito y no como requisito para el acceso. <u>Ante TSJ</u> Desistidos sin costas el restante de OEP2010 y el de la OEP 2011

SERVICIOS: ASISTENCIA JURÍDICA

Contenciosos a cargo de los Servicios Jurídicos del Consejo General en tramitación durante 2013 con su resultado				
Nº	Demandante	Asunto	O. Judicial	Estado Procesal
3.	CONSEJO GENERAL	Petición de cobertura de la plaza de la Unidad Central de Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza (Libre Designación)	Juzgado CA TSJ Aragón	1 procedimiento. Sentencia desestimatoria en instancia. En Apelación. Pendiente sentencia. Estudiando desistimiento por satisfacción extraprocesal.
4.	CONSEJO GENERAL	Impugnación inclusión en la OEP para 2010 de CCAA de Castilla y León de plazas de consolidación de empleo interino	TSJ Castilla-León	1 procedimiento Recurso de Casación desestimado
5.	COL.ÁLAVA	Impugnación convocatoria Concurso Ordinario 2011 Alava, por falta de inclusión de puestos y exigencia de perfil lingüístico con fecha de preceptividad	Juzgado CA nº3 de Vitoria TSJ País Vasco.	1 procedimiento 1 Sentencia Desestimatoria en instancia y en Apelación
6.	CONSEJO GENERAL	Convocatoria de Concurso Unitario de 2010 y su corrección de errores. No Inclusión de vacantes con interinos y accidentales en S-I e I/T. Se admite la nulidad de la consideración como requisito del conocimiento del valenciano.	TSJ Madrid.	1 procedimiento. En TSJ Sentencia desestimatoria de la inclusión de interinos y accidentales. Se admite la nulidad de la consideración como requisito del conocimiento del valenciano. Admitida Casación
7	CONSEJO GENERAL	Convocatoria de Concurso Unitario de 2011. No Inclusión de vacantes cubiertas por interinos y accidentales en S-I e I/T	TSJ Madrid.	1 procedimiento abierto. Formalizada Demanda. Sentencia desestimatoria. Preparando Casación

SERVICIOS: ASISTENCIA JURÍDICA

Contenciosos a cargo de los Servicios Jurídicos del Consejo General en tramitación durante 2013 con su resultado				
Nº	Demandante	Asunto	O. Judicial	Estado Procesal
8	COL ALAVA	Convocatoria de Concurso Unitario de 2011 Diputación Foral de Álava. Inclusión plazas con fecha de preceptividad.	TSJ País Vasco.	1 procedimiento Sentencia desestimatoria firme
9	CONSEJO GENERAL /COL VALENCIA	Impugnación adjudicaciones de los puestos reservados a Secretaría-Intervención en los Ayuntamientos de Macastre y Alfara de la Baronía correspondientes al concurso ordinario de 2011 que deben anularse y volverse a convocar dando la preceptiva publicidad, tras la aprobación por dichos Ayuntamientos de los recursos de reposición presentados por CT Valencia anulando parcialmente los baremos.	Juzgado CA Valencia TSJ Comunidad Valenciana	1 procedimiento abierto. Sentencia Estimatoria. Planteada Oposición a la Apelación formulada por Ayto Macastre. Pendiente sentencia de apelación.
10	CONSEJO GENERAL /COL CASTELLON	Impugnación Acuerdo del Pleno del Ayto modificando la RPT + Resolución de la CCAA amortizando la plaza de Oficial Mayor de Ayuntamiento de Vall de Uxo	TSJ Valencia	2 procedimientos abiertos acumulados Sentencia estimatoria firme por existencia de desviación de poder
11	CONSEJO GENERAL	Impugnación Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayto de Madrid nombramiento Directora Oficina Secretario de la Junta de Gobierno	Juzgado CA Madrid. TSJ Madrid	1 procedimiento abierto. Sentencia desestimatoria. Admitida Apelación
12	COL VALENCIA	Se formula apelación frente a sentencia de instancia desestimatoria de la impugnación de CT Valencia instando nulidad del Decreto de la Diputación Provincial por el que se nombra Interventor de la misma.	TSJ Valencia	1 procedimiento Formulada Apelación. Pendiente de Fallo.

SERVICIOS: ASISTENCIA JURÍDICA

Contenciosos a cargo de los Servicios Jurídicos del Consejo General en tramitación durante 2013 con su resultado				
Nº	Demandante	Asunto	O. Judicial	Estado Procesal
13	COL ALAVA	Impugnación Modificación RPT Ayto Barrundia por introducir como requisito de acceso a S-I la preceptividad de conocimiento del euskera (nivel 4º)	TSJ País Vasco.	1 procedimiento Formalizada Demanda.
14	COL ALAVA	Impugnación Modificación RPT Ayto Valle de Arana y Lagrán por introducir como requisito de acceso a S-I la preceptividad de conocimiento del euskera (nivel 4º)	TSJ País Vasco.	2 procedimientos abiertos. Formalizada Demanda
15	COL ALAVA	Convocatoria de Concurso Unitario de 2012 y su rectificación por Introducir como requisito de acceso a S-I la preceptividad de conocimiento del euskera.	TSJ País Vasco.	2 procedimientos abiertos. Formulado Desistimiento.
16	CONSEJO GENERAL	Convocatoria de Concurso Unitario de 2012. No Inclusión de vacantes con interinos y accidentales en S-I e I/T	TSJ Madrid.	1 procedimiento abierto. Interpuesta Demanda. Concedida suspensión de tramitación a la espera de Sentencia TS impugnación de 2010
17	CONSEJO GENERAL	Impugnación Resolución de la CCAA amortizando la plaza de Vicesecretaria-Intervención del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares	CA de Madrid	1 procedimiento abierto. Formalizada demanda. Suspendida vista mientras se ventila acumulación con Demanda CT Madrid.

SERVICIOS: ASISTENCIA JURÍDICA

Contenciosos a cargo de los Servicios Jurídicos del Consejo General en tramitación durante 2013 con su resultado				
Nº	Demandante	Asunto	O. Judicial	Estado Procesal
18	CONSEJO GENERAL	Impugnación Resolución de Cese del Tesorero del Ayuntamiento de Alicante reservado a provisión mediante libre designación.	Juzgado CA Alicante	1 procedimiento Formalizada demanda. Vista 16.06.2014.
19	CONSEJO GENERAL	Impugnación Resolución de Cese del Tesorero de la Diputación de Albacete reservado a provisión mediante libre designación	Juzgado CA Albacete	1 procedimiento Formalizada Demanda Acumulación a la del FHE interesado. Por formalizar convocatoria en LD. Sentencia favorable en instancia. Planteada Oposición a la apelación formulada de contrario.
20	CONSEJO GENERAL	Impugnación Resolución de Cese de la Interventora de la Diputación de Zaragoza reservado a provisión mediante libre designación	Juzgado CA Zaragoza	1 procedimiento Formalizada demanda. Acumulada a la de la interesada. Vista 28 .10.2014
21	CONSEJO GENERAL	Impugnación Resolución de Cese del Interventor de la Diputación de Lleida reservado a provisión mediante libre designación	Juzgado CA Lleida	1 procedimiento Formalizada demanda. Se pedirá acumulación con la del interesado. Vista 10.03.2015
22	CONSEJO GENERAL	Impugnación Resolución de Cese de la Secretaria del Ayuntamiento de Gijón reservado a provisión mediante libre designación	Juzgado CA Gijón	1 procedimiento Formalizada demanda. Acumulada con la de la interesada. Vista 18.03.2014

SERVICIOS: ASISTENCIA JURÍDICA

Contenciosos a cargo de los Servicios Jurídicos del Consejo General en tramitación durante 2013 con su resultado				
Nº	Demandante	Asunto	O. Judicial	Estado Procesal
23	CONSEJO GENERAL	Adhesión no concesión MEH permiso para la reserva al mecanismo de provisión mediante libre designación de la plaza de tesorería del Cabildo de Tenerife, conforme al RD Ley 8/2010.	TSJ Madrid.	1 procedimiento abierto. Sentencia estimatoria.
24	COL MALAGA	Impugnación Estatutos Consorcio Desarrollo Turismo Costa del Sol Occidental. A petición CT por urgencia por jubilación de su letrado	TSJ Andalucía Málaga	1 procedimiento abierto. Sentencia Estimatoria. El CT de Málaga se hace cargo de la oposición a la Casación planteada de contrario.
25	COL. LEON	Impugnación presupuestos Diputación de León por supresión de plazas reservadas a FHE en SAM	TSJ Castilla-León	2 procedimientos 2 Sentencias desestimatorias. Sin Recurso

FORMACIÓN

La formación de los colegiados es uno de los principales cometidos del Consejo General, que destina la mayor parte de su esfuerzo a la organización de cursos, jornadas y conferencias a fin de actualizar de manera continuada los conocimientos de los profesionales de nuestra red.

A continuación detallamos las siguientes actividades formativas que el Consejo General de Cosital tuvo la oportunidad de realizar en 2013.



TERCER CURSO DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS.

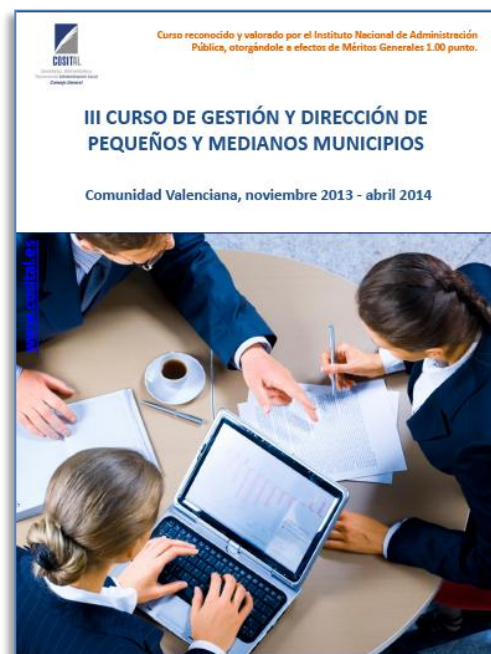
Curso reconocido y valorado por el Instituto Nacional de Administración Pública, otorgándole a efectos de Méritos Generales 1.00 punto..

Celebrado en Valencia, con la colaboración del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de administración local de Valencia.

El Curso se inició el 18 de noviembre de 2013 y finalizará en abril de 2014, con 7 sesiones presenciales, una fase de prácticas y con apoyo online a través de la plataforma

www.formacion.cosital.es

El curso ha sido un éxito, y están participado secretarios-interventores de toda España.



JORNADA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PÚBLICO.
Ahora es el momento, España es el lugar. Madrid, 18 de septiembre de 2013

Curso de Gestión Tributaria.

En colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Entre el 11 de noviembre y el 9 de diciembre de 2013.



EXPERTO INMOBILIARIO ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN LOCAL

Son muchos los asuntos laborales que tenemos que abordar en nuestro día a día, por lo que el Consejo General viene celebrando convenios con diferentes Colegios Profesionales que puedan colaborar con nuestra tarea, a fin de formar a sus asociados en la normativa local, y poder contar con sus servicios.

Temario del curso: Valoraciones de Inventario de Bienes; Tasaciones Inmobiliarias -puesto que son peritos judiciales; Tasación de inmuebles para procedimientos ejecutivos; Estudios de viabilidad económica; Valoraciones de explotaciones.

Organizado por el Consejo General de Cosital, con la colaboración del Colegio Oficial De Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Malaga y Provincia.

Celebrado entre el 11 de abril y el 20 de junio de 2013, contando con cinco sesiones presenciales y con apoyo online a través de la plataforma www.formacion.cosital.es

SOLICITE AHORA LA COLABORACIÓN DE NUESTROS EXPERTOS INMOBILIARIOS ESPECIALISTAS EN TASACIÓN LOCAL

- ✓ Valoraciones de Inventario de Bienes
- ✓ Tasaciones Inmobiliarias, peritos judiciales
- ✓ Tasación de inmuebles, procedimientos ejecutivos
- ✓ Estudios de viabilidad económica
- ✓ Valoraciones de explotaciones

Contacto:
TEL. 952 218814
e-mail - secretaria@coapimalaga.com

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y Provincia

Formación en colaboración

2ª Edición. Máster en Contratación Pública Local 2012-2014

DIRECCIÓN

- Silvia Dies Sastre
- Jesús Colás Tenas

SUBDIRECCIÓN

- Francisco Velasco Caballero
- Jorge Aguiló González

SECRETARÍA ACADÉMICA

- Sofía Simón

CONSEJO ASESOR

- José María Rodríguez de Santiago
Catedrático de Derecho Administrativo, UAM
- Eulalio Ávila Cano
Presidente del COSITAL
- Antonio A. Avilés García
Tercer Teniente de Alcalde, Ayuntamiento de Tres Cantos
- Rafael Jiménez Asensio
Director de la Fundación Democracia y Gobierno Local
- Carmen Mathúe Alboreca
Directora General de Patrimonio, Ayuntamiento de Madrid

Reconocido con 0,9 puntos para la homologación del INAP a efectos del Baremo de Méritos Generales de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Total.

(2012-2014)

Máster en Contratación Pública Local

Título propio de la UAM

2.ª Edición

Carácter semipresencial

ORGANIZADORES

ENTIDADES COLABORADORAS

DATOS DE CONTACTO

Instituto de Derecho Local
Facultad de Derecho (UAM)
Calle Kelsen 1, 28049, Madrid
Teléfono: (+34) 91 497 2535 / 7575
mastercontratos@uam.es
www.idluam.org

Instituto de derecho local

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Cursos

Máster en Derecho y Administración Local (8ª Edición)

- 1. Módulo de Introducción
- 2. Bases del régimen Local
- 3. Régimen electoral
- 4. Régimen municipal general
- 5. Organización municipal
- 6. Régimen de funcionamiento municipal
- 7. Régimen supramunicipal
- 8. Empleo público local
- 9. Gestión de recursos humanos
- 10. Bienes locales
- 11. Gestión presupuestaria (I)
- 12. Gestión presupuestaria (II)
- 13. Contratos (I)
- 14. Contratos (II)

Colaboran:

Secretaría, Intervención y Tesorería de Administración Local
Consejo General

Acceso al Máster en Derecho y Administración Local (Ed.7) para antiguos alumnos.

Máster en Derecho y Administración Local (8ª Edición)

PROYECTO ESPERANTO

www.cositalnetwork.es

El proyecto se ha consolidado como la Red de trabajo natural de los Secretarios, Interventores y Tesoreros, que encuentran en la plataforma apoyo, información, actualización, debate y asesoramiento constante.



La plataforma ofrece:

- Talleres en Madrid y también descentralizados.
- Jornadas de Observatorio.
- Modelos, actualización jurídica, novedades, documentación especializada a través de los Observatorios, informes...
- Posibilidad de realizar consultas sobre problemática concreta de su Entidad Local.
- Resolución de consultas
- Acceso a Circulares.
- Participación en Foros de opinión.

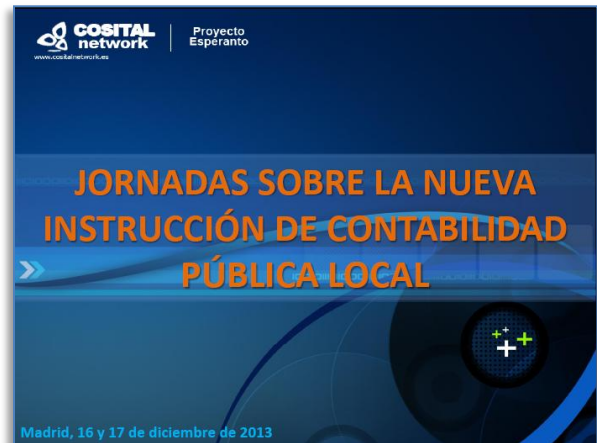
JORNADAS DE COSITALNETWORK. HOMOLOGADAS POR EL INAP.

JORNADAS DE OBSERVATORIOS

- Observatorio de Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento. 21 de enero de 2013.
- Observatorio de Personal. 15 de marzo de 2013.
- Observatorio de Servicios Públicos, Innovación y Calidad. 21 de mayo de 2013
- Observatorio de Procedimientos de Gestión Tributaria. Madrid, 25 de junio de 2013
- Jornada Extraordinaria del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria. Madrid, 9 de julio de 2013
- Observatorio de Administración Electrónica. 22 de octubre de 2013
- Observatorio de Contratación "Novedades y modificaciones más importantes introducidas por la Ley 14/2013 de Emprendedores. Nuevas directivas de contratación". Madrid, 25 de noviembre de 2013.



Jornada sobre la Nueva Instrucción de Contabilidad Pública Local. Madrid, 16 y 17 de diciembre de 2013.



DESCENTRALIZADAS. TALLERES PRÁCTICOS COSITALNETWORK.

- ✓ Avilés, 14 de marzo de 2013
- ✓ Granada, 26 de abril de 2013.
- ✓ Córdoba, 24 de junio de 2013.
- ✓ Valencia, 21 de febrero de 2013
- ✓ Valencia, 11 de marzo de 2013.
- ✓ Valladolid, 23 de octubre de 2013.
- ✓ Valencia, 11 de noviembre de 2013



TALLERES PRÁCTICOS DE COSITALNETWORK

- Madrid, 22 de febrero de 2013.
- Madrid, 23 de abril de 2013.
- Madrid, 21 de mayo de 2013.



- Madrid, 21 de octubre de 2013.
- Madrid, 17 de diciembre de 2013.

PROTOCOLOS COLEGIALES

Durante 2013 se han ampliado los Protocolos de Actuación, que son temas abordados en los talleres de y en los que participan expertos en cada uno de los temas. Se pretende dar cobertura a situaciones que pueden darse en el lugar de trabajo, y los protocolos se ponen a disposición de los colegiados, con herramientas accesorias, como la asistencia legal, el seguro Musaat, atención por el coach y por otros profesionales, psicólogos...

Los protocolos abiertos son:

- 1. Responsabilidades derivadas de las funciones de los FHE.**
- 2. Pautas de comportamiento para FHE en caso de intervención de la policía judicial y subsiguientes actuaciones.**
- 3. Responsabilidad Contable presunta. Diligencias preliminares y previas en el Tribunal de Cuentas.**
- 4. La Obediencia debida.**
- 5. Acoso laboral.**
- 6. Intrusismo profesional.**
- 7. Falsificación y custodia de documento público.**
- 8. Prevaricación.**
- 9. Malversación. administración desleal**
- 10. Cohecho.**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUSAAT.

El Consejo General es tomador de la Póliza de responsabilidad civil profesional sostenida con la Mutua de Seguros a Prima Fija MUSAAT. Pueden ser asegurados/beneficiarios

En 2013 se mantiene la cantidad asegurada otorgándose la posibilidad de optar entre 600.000 €, 900.000 € o 1.200.000 €, de cantidad asegurada, oscilando los importes de la prima anual entre 127,38 € y 173,03 € con el consiguiente prorrateo por trimestres.

La Garantía de inhabilitación para la práctica profesional, se incluye en todos los casos (hasta 3000 €/mes durante 12 meses).

Límite para pérdida de documentos de 60.000 € por siniestro y año.

Se incluye la libre elección de abogado en asuntos penales hasta un límite de 12.000 € de coste.

La póliza cuenta ya con 1061 asegurados. Y nace como consecuencia del convenio suscrito en 2005 entre Cosital y MUSAAT.



OTROS SERVICIOS

ACUNSA: Póliza de asistencia sanitaria sostenida con la Clínica Universitaria de Navarra que cuenta con 34 beneficiarios.

ALLIANZ: Se mantiene el acuerdo con Allianz (seguro de responsabilidad civil) para la suscripción de sus seguros en condiciones ventajosas para el colectivo.

PLAN DE PENSIONES CUNAL

La gestora BBVA Cien aporta los siguientes datos a 31 de octubre de 2013, y que son los que transmite a la Comisión de control del Plan reunida con fecha 26 de noviembre de 2013.

Rentabilidad desde el inicio: 2,75 %

Rentabilidad últimos 5 años: 4,61 %

Rentabilidad últimos 3 años: 4,43 %

Rentabilidad ultimo año: 5,23 %

Rentabilidad anual (desde 1-1 al 31-10-2013): 4,59 %

Patrimonio a 31-10-2013: 1.385.943,33 €

Número de partícipes 119.

Su composición es de renta variable (Grupo 3). No existe ninguna información sobre planes de pensiones asociados, por lo que debe compararse con la información existente que es la de INVERCO (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva) sobre planes individuales. La comparación para planes similares (grupo 3) se recoge en el siguiente cuadro.

UDiTE

UDiTE ES UNA ORGANIZACIÓN PARA ESTABLECER CONTACTOS PROFESIONALES PENSADA PARA JEFES EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE TODA EUROPA.

UDiTE cuenta con aproximadamente 15.000 miembros y funciona como organización central en 12 países de la UE. Se conecta con las asociaciones nacionales del gobierno local de sus miembros para fomentar las relaciones constructivas entre jefes ejecutivos y administradores de alto rango.

El objetivo de UDiTE es estimular el intercambio de información y conocimientos, mejorar la función de las autoridades locales y contribuir con la Unión Europea.

A pesar de que las lenguas oficiales de UDiTE son el inglés y el francés, nos comunicamos con todos nuestros miembros cruzando las barreras del idioma. Así tenemos la intención de traducir nuestra página web a todos los idiomas de los países de las asociaciones que componen nuestra asociación.

Esperamos que esta página describa la función y la labor de UDiTE, cuyo objetivo es proporcionar beneficios a todos los miembros de una asociación nacional. El sitio web sirve como una ventana a las noticias y las políticas europeas sobre el gobierno local, y proporciona información sobre el apoyo financiero europeo (subvenciones europeas), así como sobre reuniones, talleres y actividades de UDiTE. También permite acceder a nuestra nueva iniciativa "Compartir Conocimientos", cuyo propósito es poner a su disposición información importante sobre las capacidades y modelos de mejores prácticas en temas de gobierno local.

UDiTE desea apoyar a todas sus asociaciones nacionales y a sus miembros. Esperamos superar la barrera del idioma y la distancia entre nosotros, utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación y nuestro sitio web, para apoyar la labor de los profesionales de la administración local en una perspectiva europea. Trabajando juntos, podremos desarrollar un importante intercambio de información y crear vínculos más estrechos con todos los miembros de la Unión Europea.

A continuación se presentan las actividades llevadas a cabo por los miembros de UDITE durante 2013.

Reunión del Comité Ejecutivo. Bruselas, 23 de febrero

Primera reunión del Comité Ejecutivo durante la presidencia española.

La agenda tratada fue la siguiente:

Aprobación de las actas de la reunión del Comité Ejecutivo de 23 de noviembre de 2012.

Plan de Acción 2013.

Definición y división de las funciones y tareas del equipo presidencial.

Calendario de reuniones.

Informe del Tesorero. Transferencia de la tesorería.

Aprobación del presupuesto 2013

Programa de Aprendizaje Permanente, convocatoria Leonardo da Vinci.

Reunión con el Comité de las Regiones.

Relación y proyectos comunes con Veolia.

Presentación del Programa UDITE "Compartir conocimientos".

Otros temas de interés, preguntas y aportaciones de los miembros.

Reunión del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. Bruselas, 8 de octubre

Durante esta jornada, se celebró tanto la reunión anual del Consejo de Administración, donde el presidente presentó su informe de actividad durante los meses que lleva ocupando el puesto, así como el informe financiero completo con las cuentas de gastos e ingresos de la asociación para su aprobación, como la reunión de su Comité Ejecutivo.

La reunión contó con la asistencia de representantes de Francia, Holanda, Bélgica, Irlanda, Malta, República Checa y España, y se celebró en una sala cedida por el Comité de las Regiones en el edificio Van Meylen.

Por otro lado, se contó con la presencia de la Directora General de la Villa de Zabzre (Polonia), Ewa Weber.

Durante la reunión se contó, además, con la presencia de dos ponentes invitados. David Berman de Veolia Environnement, quien presentó en primicia la publicación conjunta UDiTE / VEOLIA sobre cinco estudios de caso acerca de las asociaciones público privadas en la prestación de servicios públicos, y Frédéric Vallier, Secretario General del Consejo Europeo de Municipalidades y Regiones (*Council of European Municipalities and Regions, CERM*), quien bajo el título “2014 y más allá: la agenda emergente de la UE para el gobierno local”, expuso los retos y objetivos que la Unión Europea se plantea a corto y medio plazo.

La agenda tratada durante la reunión fue la siguiente:

Aprobación del acta del Comité Ejecutivo de 23 de febrero 2013.

Cuestiones relativas a la mejora del funcionamiento UDiTE.

Reunión informativa sobre las disposiciones para los miembros UDiTE durante los OPEN DAYS 2013.

Sitio web: actualización y noticias.

Iniciativa "Compartir Conocimientos".

Ponente invitado: Frédéric Vallier, Secretario General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa. “2014 y más allá: una agenda emergente de la UE para el gobierno local”.

Informe de Presidente y del equipo presidencial sobre las prioridades y plan de acción.

Calendario reuniones.

Reuniones del Equipo presidencial por videoconferencia.

Con el objetivo de abaratar costes en desplazamientos, y agilizar la comunicación entre los miembros del equipo presidencial, se llevaron a cabo diversas reuniones por videoconferencia en las siguientes fechas:

20 de abril

28 de mayo

4 de julio

12 de septiembre

OPEN DAYS 2013 del Comité de las Regiones

Organización de un workshop, conjuntamente con Veolia Environnement, denominado **“PPPs: optimising partnerships to face environmental challenges 2014-2020”**. Durante el seminario, presidido por John Walsh de la DG REGIO, se presentaron diversas formas de asociaciones público-privadas disponibles por las autoridades locales, a través de una serie de estudios de caso de Francia, España y los Países Bajos.



El panel de ponentes fue el siguiente:
 John Walsh, DG REGIO. Moderador.
 Eulalio Ávila Cano, Presidente de UDiTE.
 Stuart Broom, European PPP Expertise Centre,
 European Investment Bank Dominique
 DEPREZ, Manager of the ARENA project, Urban
 Community of Dunkirk / Communauté Urbain de
 Dunkerque, Francia.
 Valentin Merino Estrada, Chief Executive of the
 Municipality of Valladolid, España.
 Fanny Arnaud, Policy Advisor, Public Affairs
 Department, Veolia Environnement , Francia.

Relaciones con otros países

Se procedió durante el 2013 a establecer contactos con diferentes asociaciones o países, para entablar relaciones profesionales. Como resultado, se ha establecido contacto con:

Polonia

Ewa Weber, Secretaria del Ayuntamiento de Zabrze (Polonia), acudió a la reunión del Comité Ejecutivo de UDiTE del 8 de octubre en Bruselas, donde informó a los miembros de UDiTE sobre los recientes cambios en la legislación sobre las comunidades locales en Polonia, así como en la necesidad de profesionalización de los funcionarios públicos.

UDiTE brindó su apoyo para todo lo que sea necesario en relación con los líderes locales de Polonia, y estableció que en el caso de que pueda surgir una asociación de directivos territoriales de este país, UDiTE proporcionaría toda la asistencia necesaria.

Asociaciones de Estados Unidos

Se trabajó básicamente con dos asociaciones de este país:

ICMA (International City/County Management Association) tiene como misión y visión crear la excelencia en la gestión local mediante el desarrollo y el fomento de la gestión profesional para construir comunidades sostenibles que mejoren la vida de las personas en todo el mundo. ICMA provee diferentes soportes a sus miembros repartidos en 9.000 ciudades, pueblos y condados.

El primer vicepresidente de UDiTE, Jiří Hořánek, asistió en septiembre al Congreso Anual del ICMA en Boston, para, entre otras cosas, explorar potenciales áreas de cooperación entre ambas asociaciones. Como resultado, Frans Mencke, City Manager de la ciudad de Hoorn en los Países Bajos, y Vicepresidente del Comité Intemacional de ICMA estableció contacto con Ronny Frederickx, segundo vicepresidente de UDiTE, ya que ambos se encuentran próximos geográficamente, para buscar oportunidades específicas de cooperación.

IIMC (International Institute of Municipal Clerks), es una asociación profesional sin ánimo de lucro, que promueve la formación continua y certificación a través de la universidad y los institutos universitarios de base, y proporciona soluciones de redes, servicios y beneficios a sus miembros en todo el mundo. Aglutina cerca de 9.500 miembros en América del Norte y otros 15 países, como Bélgica, Países Bajos, Reino Unido, Bulgaria, Israel o Sudáfrica. Los miembros se dividen en las Regiones y aquellos miembros que se encuentran fuera de América del Norte se unen en la XI Región. La Región XI cuenta con estructura propia, siendo Mr. Jaap Paans quien la preside.

Se recibió una invitación para participar en un simposium que la IIMC está organizando en Bruselas para junio de 2014, donde UDiTE aceptó. De esta forma, se aprovechará la ocasión para que UDiTE celebre varias reuniones con representantes de esta organización y establecer lazos de cooperación.

Región de Bruselas

Se mantuvieron varias reuniones preliminares entre miembros de UDiTE y la presidenta de la asociación de la Región de Bruselas Patricia van der Lijn. Producto de ellas, fue la asistencia de la presidenta a una reunión de UDiTE en Madrid, durante la cual confirmó la adhesión de esta asociación a UDiTE.

Convenios

Veolia Environnement

Veolia Environnement es un operador privado de servicios ambientales locales que ofrece en todo el mundo una gama completa de soluciones para las autoridades municipales, las empresas industriales y clientes en el ámbito domésticos. Estos servicios incluyen el abastecimiento de agua y el reciclaje de aguas residuales, recogida de residuos, el tratamiento y la recuperación, el suministro de calefacción y refrigeración, y el ahorro de energía para edificios. Se firmó un convenio de colaboración para el 2013 con Veolia Environnement, con el objeto básico de enmarcar las actuaciones conjuntas durante 2013. Fruto de ello, fue la realización de un estudio denominado *“Fortalecimiento las asociaciones entre los sectores público y privado, de la teoría a la práctica”*, donde representantes de ejecutivos locales de toda Europa comparten su experiencia positiva en las asociaciones con el sector privado. Se presentaron cinco estudios de caso de colaboración entre las autoridades públicas y socios privados en la prestación de servicios ambientales.

La publicación de este estudio se presentó durante los OPEN DAYS 2013, organizados por el Comité de las Regiones en Bruselas.

PRIMO se estableció con el objetivo de avanzar en el conocimiento y uso de la gestión de riesgos en el sector gubernamental local, así como del sector público en general, en Europa. Para lograr este propósito PRIMO Europe proporciona una biblioteca completa en su web con información sobre la gestión de riesgos, boletines de noticias, formación y conferencias.

El objetivo de la alianza entre PRIMO y UDiTE es promover y fomentar una mayor comprensión y el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias sobre el gobierno local, así como la gestión estratégica de riesgo para locales jefes ejecutivos del gobierno, y profesionales de alto nivel de las autoridades locales y del sector público en toda Europa.

Visita al Tribunal Europeo de Justicia en Luxemburgo

Por iniciativa de UDiTE, una delegación de veinte líderes territoriales europeos realizó una visita a la Corte de Justicia de la Unión Europea, en Luxemburgo el 10 de julio de 2013, con el objetivo de mejorar el conocimiento sobre el funcionamiento de esta institución, así como las decisiones y resoluciones de la Corte, que igualmente pueden afectar directamente al contexto legal en el ejercicio de la profesión del directivo local europeo, en materia de adquisiciones, asociaciones público-privadas o cooperación intermunicipal.

Iniciativa “Compartir conocimientos”

Uno de los objetivos prioritarios de UDiTE es el de facilitar el intercambio de información, ideas y experiencia entre jefes ejecutivos y administradores de alto rango de gobiernos locales de toda Europa, con el fin de apoyar el desarrollo profesional continuo de los profesionales de los gobiernos locales, inspirando nuevas maneras de pensar y estimulando mejoras en el rendimiento.

Para lograr este objetivo, UDiTE pondrá en marcha en 2014 su iniciativa “**Compartir Conocimientos**” (Sharing Knowledge / Partage des Connaissances). Este proyecto se basa en la realización y difusión de una serie de videos formativos que abordan diferentes materias de interés: desde estrategias directivas de coaching, hasta aspectos más técnicos relacionados con la gestión y gobierno local, como la normativa europea en materia de contratación pública, sistemas tributarios o medio ambiente.

Durante 2013 se procedió a grabar un total de nueve vídeos, que serán entregados a lo largo de 2014.

Durante 2013 se procedió a grabar un total de nueve vídeos, que serán entregados a lo largo de 2014.

Título y Ponente

1 Types of Local Government Systems

Carmen Navarro

Professor at the Department of Political Sciences of the University Autonomous of Madrid, and collaborator at the Institute of Local Law

2 The European Local Government Tier

Francisco Velasco Caballero

Professor of Administrative Law at the Autonomous University of Madrid and director of the Institute of Local Law of the same university

3 Urban Environment and local governments in Europe

Sofia Simou

Trainee at the Autonomous University of Madrid and the Institute of Local Law

4 European Local Governments and Public Procurement

Silvia Díez

Professor of Administrative Law at the Autonomous University of Madrid. and collaborator at the Institute of Local Law

5 Local financing in Europe

Diego Marín Barnuevo

Professor of Financial and Tributary Law at the Autonomous University of Madrid, and collaborator at the Institute of Local Law

6 Coaching and skills program. Presentation

7 Coaching and skills program. Part I

8 Coaching and skills program. Part III

9 Coaching and skills program. Part III

Javier Oliva

Master coach in the specialties of Life Coach, Executive Coaching, and Corporate Directors. Approved in Competence Coaching Consultant and Master University Coaching

Convocatoria Leonardo da Vinci

Dentro del esfuerzo en el campo de la formación, UDiTE presentó una propuesta dentro de la convocatoria Leonardo da Vinci, enmarcada dentro del Programa Europeo de Aprendizaje Permanente.

Básicamente, la herramienta principal de la propuesta se basó en el intercambio de buenas prácticas (bechmarking), la formación y a los intercambios de servicios y de información.

Los mecanismos previstos para conseguir el objetivo de incrementar la capacitación teórico-práctica de los directivos públicos europeos, se asentaron en un programa de trabajo basado en el intercambio de directivos territoriales que integran UDiTE (propiciando así la movilidad de empleados públicos a nivel internacional) y en una serie de cursos de formación, donde destacan las dos escuelas de verano previstas en 2014 y 2015, y en un simposio al finalizar el proyecto.

Así mismo, otro de los objetivos contemplados, fue la creación de un marco para la validación de las competencias y la formación de los participantes, reconocible y transferibles en toda la UE y en consonancia con Sistema Europeo de Transferencia de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales (ECVET).

La magnitud de este proyecto quedó reflejada en la cantidad, variedad y calidad de las entidades e instituciones implicadas: asociaciones nacionales de Francia, Bélgica, Holanda, Rumanía, Portugal, Irlanda, Bulgaria, Eslovaquia, Malta, Chipre y España, quien a través de COSITAL y su presidente, liderando el proyecto; instituciones académicas como la Universidad de Birmingham, Gloucestershire y la Autónoma de Madrid; instituciones como la *Research and Expertise in the field of territorial management*, de Francia, o la *Local & Regional Monitoring Institute* de Hungría, así como diversos expertos y consultores.

Desgraciadamente, la propuesta no fue aprobada por la Comisión, pero se espera volver a intentar de nuevo presentarse a la convocatoria de 2015.

6. Comunicación

PÁGINA WEB www.cosital.es

La web se ha convertido en un referente para nuestro colectivo y para otros profesionales de la administración local, por lo que se puede apreciar un aumento muy destacable en las visitas. Estas son las cifras que arroja Google Analytics:

La web ha en 2013 ha recibido mas de 140.000, lo que significan casi 12.000 visitas al mes. La media de páginas vistas del portal es de 28.000 al mes.

Visitas	Año 2013	Año 2012	Aumento	Porcentaje
Visitas	140.910	90.562	50.348	35,73
Visitantes Únicos	72.351	37.020	35.331	48,83
Números de páginas vistas	336.781	250.187	86.594	25,71

Miembro de UDATE
www.udite.eu

Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

Inicio Presentación Colegios Congresos y Asambleas Notas de Prensa Revista Premios Contacto

El Consejo General
UDITE
Noticias y Actualidad
Inscripciones
Servicios al colegiado
Empleo Público
Documentos

Adquiera ahora la obra Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local. Doscientos años al Servicio de la Ciudadanía.

Suscríbete a nuestras Novedades

COSITAL network
www.cositalnetwork.es

musaat
Ahorre hasta un 50% en su seguro!
Líderes en Responsabilidad Civil

Manual Contabilidad Pública Local

Publicada por el MINHAP la Guía explicativa sobre la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
En el punto IV apartado 1 (págs 23 a 27) se recoge lo referente a nuestro régimen jurídico en materia tales como: Puestos reservados y situaciones administrativas, oferta y selección, provisión de puestos (concurso y libre designación), nombramientos provisionales y permanencia, expedientes disciplinarios y registro de FHN, así como alcance de la DT 7ª. Ver aquí.

Convocatoria próxima Asamblea General Ordinaria de COSITAL.
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de COSITAL, para el próximo día 29 de marzo de 2014, sábado, en la ciudad de Sevilla.
Leer más...

Respuesta del MINHAP a la Consulta Cosital sobre la aplicación de la LRSAL

REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES

Desde hace varios años, el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) viene adaptando sus canales de comunicación para poder atender mejor las necesidades de todos los colegiados, siempre bajo el criterio de la austeridad presupuestaria y aprovechando las nuevas herramientas a nuestra disposición para hacer del Consejo General una Institución más eficaz y más sostenible.

Como parte del proceso descrito, desde del 15 de marzo de 2013 la **REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES CUNAL** pasó a tener **formato on-line** y es accesible de forma íntegra en la revista online www.revistacunal.com. Las secciones de la Revista siguen siendo las habituales, pero con el añadido de **Actualidad**, donde se publican artículos, noticias, informes y comentarios de máxima actualidad, aprovechando que el formato online permite la actualización permanente de los contenidos, dotando a la publicación del dinamismo que requiere nuestro ritmo de trabajo, y que no soporta el papel.

The screenshot displays the homepage of the 'Revista de Estudios Locales CUNAL' website. At the top, there is a header with the logo on the left, a user login section with fields for 'Usuario' (containing 'jereña') and 'Contraseña', and social media icons for RSS, Twitter, YouTube, and Facebook. The ISSN number '1578-9241' and the date '17 Marzo 2014' are also present. Below the header is a navigation bar with links: 'SOBRE LA REVISTA', 'HEMEROTECA', 'SUSCRIPCIÓN', 'ENVÍE SU ARTÍCULO', 'CONTACTO', and 'PUBLICIDAD'. The main content area is titled 'Inicio' and features a horizontal menu with categories: 'Noticias Cosital', 'Habilitad@s', 'Actualidad', 'Legislación', 'Jurisprudencia', 'Doctrinal', and 'Bibliografía'. The 'Actualidad' section is highlighted and contains an article titled '¿Cuánto le cuesta mantener su Ayuntamiento?' with a sub-image of a building and a 'Leer más' link. The 'Reforma Local' section features an article titled 'COMENTARIOS A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL' by Óscar Romera Jiménez, with a 'Leer más' link. A 'Habilitad@s' section is partially visible with an article about 'CANTABRIA: Bases reguladoras del Concurso Ordinario...'. On the right side, there is a 'BUSCADOR' (search) box with a search input field and a magnifying glass icon. At the bottom right, there is a small image of the journal's cover, labeled 'Revista de Estudios Locales CUNAL' and 'REL 167'.

REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES

Además los suscriptores reciben dos números impresos al año, el *Número Extraordinario*, cuya publicación se mantenemos en los meses de verano, y a finales de 2013 recibieron otro ejemplar impreso, un *Número Recopilatorio* con los trabajos más destacados publicados a lo largo del año. Otra mejora es poner a disposición de los suscriptores a través de la Hemeroteca de la plataforma los números anteriores de la Revista, publicados desde el año 2008. Conscientes además de la grave crisis que estamos sufriendo y de los recortes salariales, bajamos el precio de la Revista en algo más del 12%.



Se han editado 8 números digitales y 2 en papel, uno de ellos extraordinario,, sobre: *“Cuestiones teóricas y prácticas sobre la contratación pública local”*.

A continuación detallamos el listado de Publicaciones de los números 156 a 165.

REL 156

EDITORIAL NUEVA ERA CUNAL.

COLABORACIONES

El concepto jurídico de precio primitivo del contrato en la modificación de los contratos de gestión de servicios públicos. Estudio doctrinal y jurisprudencial. *Agustín Berrocal Hernández y Pilar Fernández Montero.*

La modificación de la Ley del IVA y sus implicaciones en la contratación del Sector Público Local. *José Manuel Cantera Cuartango.*

Aportaciones de inmuebles para la constitución de sociedades y supuestos de disolución con liquidación de las mismas: su tributación en el IIVTNU. *Juan Calvo Vérguez.*

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El desistimiento unilateral de la administración en los contratos públicos. *Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Pagar el coste de la contaminación para frenar el cambio climático. ¿Mercado del carbono o impuestos ambientales? *Francesco Filippi.*

REL 157

EDITORIAL La Reforma del Régimen Local.

ENTREVISTA

Manuel Arenilla Sáez, Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

COLABORACIONES

La necesidad de innovación para un buen gobierno local. *Ricardo Rivero Ortega y Valentín Merino Estrada.*

Elaboración y aprobación anual de los presupuestos locales. Su vinculación a una cuestión de confianza. *Paula Rico Belda.*

Selección de funcionarios interinos en la policía local. *Vanesa Felip Torrent y Rafael Hernández Domingo.*

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El desistimiento unilateral de la administración en los contratos públicos. *Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Cooperación Técnica en Quetzaltenango (Guatemala). *Valentín Merino Estrada.*

Descentralización y autonomía municipal en España. Una visión desde la óptica de Guatemala. *Valentín Merino Estrada.*

REL 158

EDITORIAL Diez años después.

ENTREVISTA

Jesús Lizcano Álvarez, Presidente Transparencia Internacional España. Catedrático UAM.

COLABORACIONES

La repercusión de la Directiva 2006/123/CE de Servicios, en la intervención municipal sobre la edificación y uso del suelo: licencias abreviadas, comunicaciones previas y declaraciones responsables *Venancio Gutiérrez Colomina, Secretario General del Ayuntamiento de Málaga, Profesor Derecho Administrativo, Universidad de Málaga.*

Legitimación en el Procedimiento Administrativo de Concejales y Diputados Provinciales. *Faustino Martínez Fernández, Doctor en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Secretario de Categoría Superior de Administración Local.*

COMENTARIO JURISPRUDENCIAL

Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril. *Javier Fuertes. Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.*

COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO

“La extraña pareja. La procelosa relación entre políticos y funcionarios”, un libro de Carles Ramió Matas *Por Valentín Merino Estrada.*

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Grupo de contratos del sector público nº 43. *Gómez- Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Cambio climático y cooperación descentralizada para el desarrollo.

REL 159

EDITORIAL El futuro de los pequeños municipios.

ENTREVISTA Josefa Domínguez Clemares, Interventora y Tesorera de Administración Local.

COLABORACIONES

El modulado régimen del suelo urbano en la nueva reforma de la legislación estatal sobre urbanismo. *Enrique Sánchez Goyanes. Doctor en Derecho. Abogado. Profesor Coordinador (Área de Urbanismo), Instituto Nacional de Administración Pública.*

Reflexiones acerca del tratamiento de los servicios públicos en el anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local. *Valentín Merino Estrada. Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid. Director del Observatorio de Servicios Públicos de COSITALNETWORK.*

Tratamiento contable de las retenciones practicadas a aquellas entidades locales que no hayan concertado la operación de endeudamiento prevista en el R.D.L. 4/2012 Como mecanismo de financiación para el pago a proveedores de obligaciones reconocidas presupuestaria y contablemente, pero pendientes de pago a 31.12.2011. *Celestino J. Amigo Liñares. Secretario de Adm. Local. María Belén García Otero. Negociado de contabilidad. Concello de Oza dos Ríos*

COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO

“Todo lo que era sólido”, un libro de Antonio Muñoz Molina. *Por José Luis Rivera.*

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Grupo de contratos del sector público nº 44. *Gómez- Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Musol elabora un plan de fortalecimiento municipal para tres municipios chilenos.

REL 160

EDITORIAL LAS "REFORMAS" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ENTREVISTA

Elena Vicente Rodríguez, Presidenta de FEDECA.

COLABORACIONES

Imposición local y progresividad. Colaboración del municipio en el control de los impuestos estatales. *Ramón Rodolfo Soler Belda. Doctor en Derecho. Abogado y Asesor Fiscal.*

Cuestiones prácticas en la aplicación de la disposición transitoria 3ª de la ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia. *Marco A. García-Gabilán Sangil Secretario del Ayuntamiento de O Corgo (Lugo)*

La controvertida naturaleza de los contratos de explotación de bares y cafeterías en dependencias públicas y las dispares posiciones de las juntas consultivas de contratación de las CCAA y del Estado. *Hilario Llavador Cisternes. Secretario de Administración Local. Ayuntamiento de Valencia. Profesor asociado de Derecho Administrativo.*

Universidad de Valencia. José Vicente Sánchez- Tarazaga Marcelino. Letrado Titular de la Asesoría Jurídica. Ayuntamiento de Valencia. Profesor asociado de Derecho Administrativo Universidad de Valencia

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Grupo de contratos del sector público nº 45. *Gómez- Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fortalecimiento De Los Municipios Chilenos, Chépica, Lolol Y Nancagua

REL 161 EXTRAORDINARIO

Novedades en la nueva Normativa Comunitaria sobre contratación pública. *Jose María Gimeno Feliú. Catedrático Derecho Administrativo. Universidad de Zaragoza*

La nueva Legislación Europea sobre contratación pública y su impacto sobre las Administraciones Locales. *José Antonio Moreno Molina. Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Castilla-La Mancha*

La motivación de las resoluciones de adjudicación de contratos públicos *Miguel Ángel Bernal Blay. Profesor de Derecho Administrativo. Universidad de Zaragoza*

La impugnación de las modificaciones de los contratos públicos

Silvia Diez Sastre. Profesora de Derecho Administrativo. Universidad Autónoma de Madrid

Las centrales de contratación en clave local *Isabel Gallego Córcoles. Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Castilla-La Mancha*

El Fraccionamiento de los Contratos: Invalidez y Fraude de Ley *Jorge Agudo González. Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad Autónoma de Madrid*

Las competencias en materia de contratación de los órganos de las Entidades Locales *Jesús Colás Tenas. Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza*

Criterios de adjudicación de los contratos *Manuel Fueyo Bros. Subdirector de Fiscalización. Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias*

La acreditación de la solvencia por medios externos

Ana Budría Escudero Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Zaragoza 98

La mesa de contratación: reflexiones desde el presente y propuestas sobre su futuro *José Miguel Carbonero Gallardo. Doctor en Derecho. Profesor del Máster de Contratación Pública. Universidad de Castilla-La Mancha*

La confidencialidad de las proposiciones y el ejercicio del derecho de acceso a un expediente de contratación. Cuestiones prácticas *Ana Isabel Beltrán Gómez. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa. Gobierno de Aragón.*

Las uniones temporales de empresas en la contratación pública

Esmeralda Pérez Paredes. Técnico de Administración General, Rama Jurídica, del Ayuntamiento de Madrid. Subdirectora General de Relaciones Administrativas, Coordinación General de la Alcaldía

El precio del contrato y la apreciación de las ofertas anormales

María Antonia Narváez Jusgado. Administrativo del Servicio de Contratación Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (Madrid)

La oferta anormalmente baja en la contratación pública. La oferta

inaceptable *Francisco Blanco López. Jefe del servicio de contratación de seguros Dirección General del Patrimonio. Generalidad de Cataluña*

Sucesión de empresa y cesión ilegal de trabajadores en la contratación pública *José Manuel*

Martínez Fernández, FHE., Secretaría, cat. Superior María del Pilar Ortega Jiménez, FHE., Intervención-Tesorería, cat. Superior

El contrato de patrocinio publicitario en el ámbito de las Administraciones públicas *María Asunción*

Sanmartín Mora. Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón

La transmisión y embargo de derechos de cobro procedentes de contratos públicos *Pilar Viada*

Rubio. Abogada

Parámetros de control de la adjudicación de Contratos públicos en los nuevos órganos de Recursos

contractuales *Elena Marín Albarrán. Jefa de Departamento de Estudios e Informes de la Subdirección*

General de Coordinación de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid

Los procedimientos de adjudicación diseñados en las instrucciones internas de contratación. Su

ajuste a derecho nacional y a derecho europeo

Aliana Matos Ortega. Abogada

La modificación de los contratos públicos, un obstáculo para la transparencia y eficiencia *Francisco*

Javier Vázquez Matilla. Vocal Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Letrado. Ayuntamiento de Pamplona (Navarra).

REL162

EDITORIAL “El valor de la autonomía local”.

ENTREVISTA

Íñigo de la Serna, Alcalde de Santander. Presidente de la F.E.M.P.

COLABORACIONES

La reforma del Régimen Local en España: necesidad, alcance, orientación y contenidos básicos.

Ricardo Rivero Ortega y Valentín Merino Estrada.

Los Servicios Públicos Locales: Evaluación y “coste efectivo”. *Manuel Pons Rebollo.*

El nuevo rol de las Diputaciones Provinciales. *José Ignacio Martínez García.*

Profesionales y controles en el proyecto de reforma. *José Carlos Castiñeira Piñeiro y José Luis Mato Rodríguez.*

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Grupo de contratos del sector público nº 45: Las cláusulas de reserva de derechos en la liquidación de los contratos. *Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La carta orgánica de Torotoro, Bolivia

OBITUARIO

Eduardo García de Enterría, *por Francisco Sosa Wagner*

REL 163

EDITORIAL Obligaciones de suministro de información

ENTREVISTA

Ramón Álvarez de Miranda García. Presidente del Tribunal de Cuentas

COLABORACIONES

La Dirección Pública Profesional. El ¿papel? del Personal Directivo en la Administración Local (Legislación Estatal y Autonómica). *Rafael Hernández Domingo y Luis Gómez-Ferrer Bayo .*

El Ius Variandi en la contratación pública: clases de modificaciones y límites. *Juan Carlos Gris González.*

La configuración de la protección civil en las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. *Mónica Domínguez Martín.*

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Grupo de contratos del sector público nº 47: Reformas en la contratación pública para la mejora del emprendimiento. *Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Cooperación para el Desarrollo Internacional de los Entes Locales en el proyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

REL 164

EDITORIAL Transparencia

ENTREVISTA

Ángela Acín Ferrer. Interventora y Tesorera de Administración Local.

COLABORACIONES

Sobre el sistema de ponderación del precio en los supuestos de varios criterios: la ilegalidad de las fórmulas basadas en el denominado precio medio o de mercado. *José María Gimeno Feliú.*

La fe pública administrativa local y la prueba en el proceso civil. Una reivindicación pendiente del cuerpo de Secretarios de la administración local.

Agustín Berrocal Hernández y Pilar Fernández Montero.

Funciones de los Secretarios en materia de participación ciudadana. *Miguel Ángel Gimeno Almenar.*

El nuevo reto competencial municipal en materia de telefonía móvil ante la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo. *Blanca Rodríguez-Chaves Mimbrero.*

COMENTARIO JURISPRUDENCIAL

Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre.

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Contratación y competencia: procesos de licitación para la provisión de la sanidad pública en España. Informe de la comisión nacional de la competencia.

Gómez-Acebo & Pombo Abogados.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Memoria Musol 2012.

REL 165 RECOMPILATORIO

LA REFORMA DEL RÉGIMEN LOCAL EN ESPAÑA: NECESIDAD, ALCANCE, ORIENTACIÓN Y CONTENIDOS BÁSICOS. *Ricardo Rivero Ortega y Valentín Merino Estrada.*

LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES: EVALUACIÓN Y “COSTE EFECTIVO”. *Manuel Pons Rebollo.*

EL NUEVO ROL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES. *José Ignacio Martínez García.*

LA PROFESIONALIZACIÓN Y CONTROL POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL/ESTATAL EN EL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. *José Carlos Castiñeira Piñeiro y José Luis Mato Rodríguez.*

IMPOSICIÓN LOCAL Y PROGRESIVIDAD. Colaboración del municipio en el control de los Impuestos Estatales. *Ramón Rodolfo Soler Belda.*

LA FE PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL Y LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL. UNA REIVINDICACIÓN PENDIENTE DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. *Agustín Berrocal Hernández y Pilar Fernández Montero.*

EL MODULADO RÉGIMEN DEL SUELO URBANO EN LA NUEVA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE URBANISMO. *Enrique Sánchez Goyanes.*

LA REPERCUSIÓN DE LA DIRECTIVA 2006/123/CE DE SERVICIOS EN LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO: LICENCIAS ABREVIADAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES. *Venancio Gutiérrez Colomina.*

El Consejo General de COSITAL cuenta con los siguientes perfiles en las redes sociales:

TWITTER DEL CONSEJO GENERAL @INFOCOSITAL

Resumen del perfil


COSITAL
@infocosital
Información sobre noticias relacionadas con los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local
cosital.es

TWEETS 1 961 SIGUIENDO 43 SEGUIDORES 573 **Siguiendo** ⚙️

 Seguido por [Albertoo](#) y [Germán Martín Castro](#).

 **COSITAL** @infocosital · 54 min
El Parlamento de Navarra acuerda recurrir las reformas local y educativa del PP
ift.tt/Ortplk
 [HootSuite Detalles](#)

 **COSITAL** @infocosital · 54 min
Coalición Canaria y PSOE piden un pleno del Parlamento para llevar la reforma
[local del Tribunal Constitucional \(INFOCOSITAL\)](#)

FACEBOOK Y TWITTER DE COSITALNETWORK

The screenshot shows the Facebook profile page for Cositalnetwork. At the top, there is a login section with the Facebook logo, a text input field containing 'cositalnetwork@cosital.es', and a password field. Below the login fields are links for 'No cerrar sesión' and '¿Olvidaste tu contraseña?'. A large banner image shows hands clasped together, with a text overlay that reads 'Cositalnetwork está en Facebook. Para conectarte con Cositalnetwork, crea una cuenta en Facebook.' Below this are 'Regístrate' and 'Iniciar Sesión' buttons. The profile picture is the Cositalnetwork logo. The name 'Cositalnetwork' is displayed, followed by the text 'A 121 personas les gusta esta página · 3 personas están hablando sobre esto'. Below the name is the organization's website 'http://www.cositalnetwork.es/'. There are tabs for 'Información', 'Fotos', 'Me gusta' (with a '121' like count), and 'Eventos'. A 'Lo más destacado' dropdown menu is visible at the bottom.

The screenshot shows the Twitter profile page for CositalNetwork. The header includes the Twitter logo, a search bar, and a link to '¿Tienes cuenta? Iniciar sesión'. On the left sidebar, there are navigation links for 'Tweets', 'Siguiendo', 'Seguidores', 'Favoritos', and 'Listas'. Below these is a 'Sigue a CositalNetwork' section with input fields for 'Nombre completo', 'Correo electrónico', and 'Contraseña', and a 'Regístrate' button. The main profile area shows the CositalNetwork logo, the name 'CositalNetwork', the handle '@Cositalnetwork', and the website 'cositalnetwork.es'. Below the profile information are statistics: '7 TWEETS', '125 SIGUIENDO', and '118 SEGUIDORES', along with a 'Seguir' button. The 'Tweets' section displays three recent tweets from CositalNetwork, each with a video thumbnail and a link to the video. The first tweet is dated '29 ene' and mentions an interview with Víctor Almonacid. The second and third tweets are dated '8 ene' and mention 'Interventores'. The fourth tweet is dated '3 ene' and mentions a 'BUZÓN DE SUGERENCIAS PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS'.

FACEBOOK Y EN TWITTER DE LA REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES

Twitter interface showing the profile of **Revista Cunal** (@RevistaCunal). The profile includes a bio: "Revista de Estudios Locales" and the website "revistacunal.com". Statistics show 87 tweets, 191 followers, and 243 accounts followed. Two tweets are displayed:

- Tweet 1: "Convocatoria del Ayuntamiento de Castellón para la provisión del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica revistacunal.com/legis/2005-con..."
- Tweet 2: "COSITAL Granada: 'Guardianes de la Ley bajo presión' revistacunal.com/noticias-mundo..."

Facebook interface showing the profile of **Revista de Estudios Locales**. The profile includes a cover photo with a clock and a laptop, and a profile picture with a stylized 'C' logo. The page name is "Revista de Estudios Locales" and it shows 25 likes. The bio includes contact information and the website URL: "http://www.revistacunal.com/".

II. MEMORIA ECONÓMICA

1.- BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES DEL CONSEJO GENERAL COSITAL

I.-Imagen Fiel.

Las Cuentas Anuales que contempla la Memoria Económica del Consejo General se ha preparado a partir de los registros contables existentes en la contabilidad del Consejo General COSITAL aplicándose los principios contables y criterios de valoración de aplicación recogidos en el Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Las Cuentas Anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y los resultados del ejercicio del Consejo General COSITAL.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

II.- Principios contables y documentos que integran las Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales se han preparado aplicando los principios contables generalmente aceptados, no existiendo ningún principio contable que, siendo significativo su efecto se haya dejado de aplicar

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 m2) y 29 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General COSITAL las Cuentas Anuales comprenden los siguientes documentos: El Balance, la Cuenta de Perdida y Ganancias, la Memoria y el estado de Liquidación del Presupuesto; a estos documentos se añade como viene siendo habitual el documento sobre Fondo de Maniobra.

III.- Comparación de la Información .

A partir de este ejercicio se ha considerado adecuado que se contengan en los documentos de integran las cuentas anuales la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del ejercicio precedente cumpliendo el requisito de comparabilidad que establece el artículo 36.6 del Código de Comercio.

IV.- Agrupación de las Partidas.

Las Cuentas Anuales no tienen ninguna partida que hayan sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias y en la liquidación.

V.- Elementos Recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

VI.- Cambios en Criterios Contables y/o Presentación de Cuentas.

a) La presentación de las Cuentas Anuales presenta como novedad la inclusión de comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del ejercicio precedente cumpliendo el requisito de comparabilidad que establece el artículo 36.6 del Código de Comercio, el cambio introducido permite una información más fiable y relevante de la situación económica y patrimonial del Consejo General Cosital.

b) En el documento de estado de Liquidación del Presupuesto se ha incluido tanto en gastos como en ingresos la distinción entre importes reconocidos/ liquidados e importes recaudados que ofrecerá una información adecuada del porcentaje de recaudación de ingresos y pago de gastos efectivamente realizado respecto de las cantidades liquidadas y reconocidas de las mismas.

VII.- Corrección de Errores

No se han realizado en el ejercicio ajustes en las cuentas anuales por correcciones de errores.

2.- INFORME DE INTERVENCION SOBRE LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2013 DEL CONSEJO GENERAL COSITAL Y DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS LOCALES DE COSITAL.

I) El presupuesto de 2013 se liquida con un resultado presupuestario positivo de 39.828,73 €, el año pasado también arrojó un resultado positivo (22.050,61 €) son dos ejercicios seguidos con resultados positivos que ponen de manifiesto un recuperación económica del Consejo General aunque todavía no se traduce en una mejora real de la situación de caja o tesorería del Consejo pero manifiesta una línea acertada en la previsiones presupuestarias con un control de gasto y una línea de actuación correcta en materia de obtención de ingresos .

El Fondo de Maniobra a 31 de diciembre de 2012 arroja un saldo negativo por importe de 324.974,00 €, inferior en 41.194,93 € al existente a 31 de diciembre de 2013, producto del aumento de los importe pendientes de deudores.

II) Respecto al grado de ejecución del presupuesto este ha sido objeto de un incremento del 19 % en el Capitulo de Ingresos y un 7,90 % el del Capitulo de Gastos respecto de las previsiones iniciales, por su parte el grado de recaudación y pago efectivo a 31-12-2013 se sitúa en el 84 % en materia de Ingresos y en el 88% en materia de Gastos.

III) Del capítulo de Ingresos del Presupuesto cabe destacar:

a) El importe recaudado por cuotas colegiales (105.578,04 €) como suma de los importes cobrados o compensados con gastos previamente abonados por los Colegios sea cual -sea el año- al que la cuota abonada pertenezca, ha cumplido adecuadamente las previsiones marcadas (que eran de 98.590,24 €), si bien en esta materia hay que dar un toque de atención ya que de los 43 colegios oficiales territoriales operativos 16 no han pagado el año 2013, en algunos casos se deben varios años y en este sentido hay que llamar a la responsabilidad de esos Colegios para cumplir con su obligación, y si hay dificultades se estudian y se trata de facilitar el cumplimiento de tales obligaciones pero no podemos desentendernos y en algunos casos exigir derechos cuando no se cumplen obligaciones.

b) Hay que destacar los resultados de Cositalnetwork, partíamos de unas previsiones prudentes de 70.000 € y hemos liquidado con 128.603,23 € (recaudado 101.015,71 €), sin duda es un éxito de su Coordinadora y el Equipo de Profesionales del Consejo General, se han superado los 1.000 suscriptores y es el balón de oxígeno del Consejo; la nueva formación on line abre una nueva vía de la que esperamos buenos resultados.

c) Hay que destacar también el mantenimiento de la Revista de Estudios Locales, el cambio a la revista digital y el paso a gestionarla por el equipo de profesionales del Consejo General, podía habernos llevado a pérdida de suscriptores, pero no ha sido así y se han producido pocas bajas, y se han producido nuevas altas.

IV) Del capítulo de Gastos del Presupuesto cabe destacar:

a) Los gastos de personal se han ajustado a lo previsto.

b) Se ha reducido gastos en materia de suplidos de la Comisión Ejecutiva, no mermando en modo alguno la actividad sino que las nuevas tecnologías facilitan una gran intercomunicación entre sus miembros reduciendo las reuniones y los gastos que estas acarrearán.

c) Sí se ha producido el incremento de gastos de la sede y de gastos generales, así como de las acciones formativas y Udite.

d) Destacar también la reducción de los gastos presupuestados de Cositalnetwork en algo más de 8.000 €.

V) Durante el ejercicio 2013 se han producido compensaciones entre el Consejo y los Colegios Territoriales, todas ellas consecuencia del previo pago por el Colegio Territorial de suplidos por asistencia de sus representantes a las reuniones de la Comisión Ejecutiva de algunos de los Colegios Territoriales.

VI) En la Fundación de Estudios Locales Cosital no se ha producido actividad en el ejercicio, únicamente se ha procedido al pago de importes pendientes del Curso Semipresencial de Contabilidad Presupuestaria de la Administración Local, fruto del Convenio existente entre la Fundación y la Universidad Complutense de Madrid, sin que existan más gastos pendientes del citado curso.

Consta asimismo en los Balances el importe pendiente de desembolso (22.500,00 €) por parte del Consejo que conforme a la normativa aplicable habrán de desembolsarse antes del día 25.03.2015, si se decide la continuidad de la Fundación.



En conclusión, se consolida la recuperación económica del Consejo General con apoyo principalmente en el éxito de Cositalnetwork que ha tenido unos beneficios de 68.347,88 € en el ejercicio 2013 y el esfuerzo de los Colegios Territoriales de ir haciendo frente a sus cuotas, aunque queda recorrido todavía apelando al esfuerzo de los Colegios con cuotas pendientes para regularizar su situación ; destacar también la contención de gasto gracias al esfuerzo sin duda del personal del Consejo General.

3.- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO A 31.12.2013

PRESUPUESTO 2013 LIQUIDACIÓN				
INGRESOS				
CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECONOCIDO	RECAUDADO	PENDIENTE
Aportaciones colegiales	98.590,24 €	105.578,04 €	105.578,04 €	0,00 €
REL suscripciones	144.000,00 €	135.121,36 €	109.660,80 €	25.460,56 €
REL publicidad	15.000,00 €	2.535,00 €	2.535,00 €	0,00 €
Prima SRC	10.000,00 €	7.608,48 €	7.564,08 €	44,40 €
Uso sede	3.600,00 €	2.710,00 €	2.710,00 €	0,00 €
Cositalnetwork	70.000,00 €	128.603,23 €	101.015,71 €	27.587,52 €
Acciones Formativas	14.900,00 €	22.238,91 €	12.507,35 €	9.731,56 €
Libro SITAL 200 años	2.500,00 €	6.036,64 €	2.440,86 €	3.595,78 €
Total Ingresos	358.590,24 €	410.431,66 €	344.011,84 €	66.419,82 €
Extraordinarios		16.315,46 €	14.543,56 €	1.771,90 €
Total Ingresos Final		426.747,12 €	358.555,40 €	68.191,72 €
		119,01%		
GASTOS				
CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECONOCIDO	PAGADO	PENDIENTE
Personal (Sal+SS)	169.000,00 €	168.315,14 €	164.917,98 €	3.397,16 €
Suplidos Comisión Ejecutiva	15.000,00 €	9.794,18 €	8.312,58 €	1.481,60 €
Prof externos/Tasas Procesales	4.000,00 €	5.141,49 €	5.141,49 €	0,00 €
Actuaciones Consejo (Asamblea)	3.000,00 €	3.939,48 €	3.939,48 €	0,00 €
Gastos REL	39.000,00 €	47.580,22 €	39.905,22 €	7.675,00 €
Sede corporativa	10.400,00 €	13.066,82 €	8.951,54 €	4.115,28 €
Comunidad propietarios	5.000,00 €	8.014,26 €	3.898,98 €	4.115,28 €
I.B.I./Tasa Basuras	2.900,00 €	3.481,00 €	3.481,00 €	0,00 €
Limpieza/mantenimiento/Seguro sede	2.500,00 €	1.571,56 €	1.571,56 €	0,00 €
Gastos Generales	10.500,00 €	13.221,56 €	13.221,56 €	0,00 €
Fotocopias/Asis Técnica	1.500,00 €	1.692,01 €	1.692,01 €	0,00 €
Correos	500,00 €	769,76 €	769,76 €	0,00 €
Mensajería	300,00 €	199,59 €	199,59 €	0,00 €
Luz/Teléfono/Agua	7.000,00 €	7.896,55 €	7.896,55 €	0,00 €
Material oficina/biblioteca	500,00 €	1.908,00 €	1.908,00 €	0,00 €
Bases de Datos Contabilidad	700,00 €	755,65 €	755,65 €	0,00 €
Financieros	23.190,24 €	22.689,97 €	22.689,97 €	0,00 €
Intereses Prestamo a Largo	1.508,88 €	1.172,03 €	1.172,03 €	0,00 €
Amortz Prestamo a Largo	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €
Otros gastos bancarios	6.000,00 €	5.836,58 €	5.836,58 €	0,00 €
Renting Equipos	3.681,36 €	3.681,36 €	3.681,36 €	0,00 €
Repres Instit Asocs Extranjeras	7.000,00 €	9.900,11 €	9.900,11 €	0,00 €
Aloj. Web Cosital/Mant Informático Consejo	3.600,00 €	3.349,59 €	955,59 €	2.394,00 €
Acciones Formativas	5.000,00 €	19.595,80 €	16.681,10 €	2.914,70 €
Cositalnetwork	68.900,00 €	60.255,35 €	44.151,50 €	16.103,85 €
Total Gastos	358.590,24 €	376.849,71 €	338.768,12 €	38.081,59 €
Extraordinarios		10.068,68 €	5.568,68 €	4.500,00 €
Total Gastos Final		386.918,39 €	344.336,80 €	42.581,59 €
		107,90%		
Resultado presupuestario del ejercicio	39.828,73 €			

4.- BALANCE DE SITUACION A 31.12.2013

BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-2012			
ACTIVO		PASIVO	
Valor Inmueble	1.124.070,09 €	Fondo Colegial	778.534,55 €
Otros activos	19.300,29 €	Deuda a largo préstamo	66.336,74 €
Fundación de Estudios Locales	30.000,00 €	Desembolso pendiente Fundación	22.500,00 €
Intereses diferidos préstamo	3.336,74 €	Proveedores	88.853,62 €
Clientes	26.474,74 €	Débito Afianzamiento colectivo	219.429,82 €
Primas pendientes cobro	1.428,91 €	Anticipo Clientes	4.834,06 €
Deudores dudoso cobro	15.262,70 €	Dispuesto Líneas de Crédito	16.086,62 €
Anticipo Proveedores	2.467,51 €	Pagos pendientes profesionales	5.976,85 €
Anticipos Gastos a justificar	1.456,08 €	Gastos CE pendientes de pago	721,28 €
Partidas pendientes aplicación	35,84 €	Deuda Hacienda Pública	10.707,59 €
Caja/Bancos	14.002,77 €	Deuda Seguridad Social	2.639,20 €
Gastos anticipados	2.001,34 €		
Provisión responsabilidades	10.833,93 €	Pérdidas y Ganancias	34.050,61 €
	1.250.670,94		1.250.670,94

BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-2013			
ACTIVO		PASIVO	
Valor Inmueble	1.124.070,09 €	Fondo Colegial	812.585,16 €
Otros activos	19.300,29 €	Deuda a largo préstamo	53.723,53 €
Fundación de Estudios Locales	30.000,00 €	Desembolso pendiente Fundación	22.500,00 €
Intereses diferidos préstamo	2.723,53 €	Proveedores	32.935,40 €
Clientes	75.721,59 €	Débito Afianzamiento colectivo	218.830,87 €
Primas pendientes cobro	2.561,58 €	Anticipo Clientes	977,11 €
Deudores dudoso cobro	15.262,70 €	Dispuesto Líneas de Crédito	61.356,26 €
Anticipo Proveedores	2.177,83 €	Pagos pendientes profesionales	17.142,93 €
Anticipos Gastos a justificar	3.493,07 €	Gastos CE pendientes de pago	1.481,60 €
Partidas pendientes aplicación	36,10 €	Deuda Hacienda Pública	11.585,27 €
Caja/Bancos	3.134,06 €	Deuda Seguridad Social	4.057,76 €
Gastos anticipados	846,11 €		
Provisión responsabilidades	9.677,67 €	Pérdidas y Ganancias	51.828,73 €
	1.289.004,62		1.289.004,62

5.- CUENTAS PERDIDAS Y GANANCIAS A 31.12.2013

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 31-12-2012			
GASTOS		INGRESOS	
Bases de datos/Web/Adsl	7.137,98 €	Revista de Estudios Locales	89.212,88 €
AccionesFormativas/ActuacionesConsejo/REL	16.541,60 €	Cuotas Colegiales	85.118,73 €
Salarios/Gstos C Ejecutiva	122.920,43 €	Acciones Formativas/network	52.110,75 €
Seguridad Social a cargo empresa	34.611,24 €	Uso sede colegial	5.776,76 €
Profesionales Externos/Costes judiciales/marcas	4.609,69 €	Prima SRC	10.815,33 €
Seguro sede	1.144,22 €	Ingresos Extraordinarios /Asamblea	89.663,16 €
Gastos sede/Generales	23.344,88 €	Total Ingresos	332.697,61 €
Representacion institucional Exterior	8.600,21 €		
Leasing-renting equipos	4.165,02 €		
Intereses Prestamo a largo	1.512,53 €		
GastosBancarios-Lineas de Crédito	4.890,06 €		
Gastos extraordinarios/Asamblea	69.169,14 €		
Total Gastos	298.647,00 €	Beneficio Ejercicio	34.050,61 €

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 31-12-2013			
GASTOS		INGRESOS	
Bases de datos/Web/Manten informatico	3.349,59 €	Revista de Estudios Locales	137.656,36 €
Formativas/Libro SITAL/REL/Network	127.431,37 €	Cuotas Colegiales	105.578,04 €
Salarios/Gstos C Ejecutiva	135.673,96 €	Acciones Formativas/network/Libro	156.878,78 €
Seguridad Social a cargo empresa	42.435,36 €	Uso sede colegial	2.710,00 €
Profesionales Externos/Costes judiciales/marcas	5.141,49 €	Prima SRC	7.608,48 €
Actuaciones Consejo	3.939,48 €	Ingresos Extraordinarios	16.315,46 €
Gastos sede/Generales	26.288,38 €	Total Ingresos	426.747,12 €
Representacion institucional Exterior	9.900,11 €		
Leasing-renting equipos	3.681,36 €		
Intereses Prestamo a largo	1.172,03 €		
GastosBancarios-Lineas de Crédito	5.836,58 €		
Gastos extraordinarios	10.068,68 €		
Total Gastos	374.918,39 €	Beneficio Ejercicio	51.828,73 €

6.- FONDO DE MANIOBRA A 31.12.2013

FONDO DE MANIOBRA A 01.01.2013

Deudores:

Primas pendientes pólizas:	1.428,91.- €
Gastos Anticipados:	2.001,34.- €
Clientes:	26.474,74.- €
Anticipo proveedores:	2.467,51.- €
Anticipos gastos a justificar	1.456,08.- €
Caja/Bancos:	14.002,77.- €

Total..... 47.831,35.- €

Acreedores:

Aport pendiente Fundación:	22.500,00.- €
Anticipo Clientes:	4.834,06.- €
Ingresos anticipados:	1.056,31.- €
Gastos CE pedtes de pago:	721,28.- €
Proveedores:	88.853,62.- €
Pendientes profesionales:	5.976,85.- €
Hacienda Pública (4T/12):	10.707,59.- €
Seguros Sociales:(12/12):	2.639,20.- €
Dispuesto Líneas crédito	16.086,62.- €
Afianzamiento colectivo	219.429,82.- €

Total..... 372.805,35.- €

TESORERÍA: 47.831,35 (-) 372.805,35 = - 324.974,00.-

FONDO DE MANIOBRA A 31.12.2013

Deudores:

Primas pendientes pólizas:	2.561,58.- €
Clientes:	75.721,59.- €
Anticipo proveedores:	2.177,83.-.€
Anticipos gastos a justificar	3.493,07.- €
Caja/Bancos:	3.134,06.- €
Total.....	87.088,13.- €

Acreedores:

Aport pendiente Fundación:	22.500,00.- €
Anticipo Clientes:	977,11.- €
Gastos CE pedtes de pago:	1.481,60.- €
Proveedores:	32.935,40.- €
Hacienda Pública (Retcs 4T/13):	9.190,03.- €
IVA a Pagar 4T/13	2.395,24.- €
Seguros Sociales:(12/13):	4.057,76.- €
Pagos Pendientes Profesionales	17.142,93.- €
Dispuesto Líneas crédito	61.356,26.- €
Afianzamiento colectivo	218.830,87.- €

Total..... 370.867,20- €

TESORERÍA: 87.088,13 (-) 370.867,20 = -283.779,07.-

7.- FUNDACION DE ESTUDIOS LOCALES.-

7.1.- BALANCE DE SITUACION A 31.12.2013.

ACTIVO		PASIVO	
Desembolso exigible Consejo	22.500,00 €	Capital Fundacional	30.000,00 €
Clientes	5.160,00 €	Resultados ejercicios anteriores	1.428,69 €
Caja/Bancos	1.683,02 €		0,00 €
	0,00 €	Perdidas y Ganancias	-2.085,67 €
Totales	29.343,02 €		29.343,02 €

7.2.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31.12.2013

Gastos Curso Universidad Complutense	2.040,00 €		
Gastos bancarios	45,67 €		
Total gastos	2.085,67 €	Total Ingresos	0,00 €
		Pérdida Ejercicio	-2.085,67 €

ANEXO

MEMORIAS COLEGIOS TERRITORIALES

Se incorporan de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales de los Estatutos (o RRI), las siguientes MEMORIAS presentadas por los Colegios Territoriales de:

MEMORIA ANUAL DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ALMERÍA
MEMORIA ANUAL DEL COLEGIO TERRITORIAL DE A CORUÑA
MEMORIA ANUAL DEL COLEGIO TERRITORIAL DE BARCELONA
MEMORIA ANUAL DEL COLEGIO TERRITORIAL DE CIUDAD REAL
MEMORIA ANUAL DEL COLEGIO TERRITORIAL DE VALENCIA